

Señor
JUEZ DE LA REPUBLICA (REPARTO)
Cartagena D.T y C.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.334.884, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, acudo ante usted comedidamente, para promover en nombre propio la presente **ACCION DE TUTELA**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA (SED)**, de conformidad con el artículo 86 superior y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*, con el fin de que se suspendan los actos perturbadores y se me protejan los derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGITIMA**, consagrados en la Constitución política de Colombia en los artículos 40-No 7,125,13,25 y 29 respectivamente; los cuales han sido desarrollados ampliamente través de los diversos precedentes jurisprudenciales de las Altas Cortes y están siendo vulnerados de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Que, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** mediante el proceso de selección denominado **ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022**, convocó a concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto para proveer vacantes definitivas de la planta de personal de diferentes Entidades del Orden Territorial, dentro de las que se encuentra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**.

SEGUNDO: Que, tuve la oportunidad de participar en referida convocatoria y actualmente me encuentro en lista de elegibles y posición de mérito para ocupar la vacante del concurso que detallo a continuación:

← → ↻

bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

🔖 ☆ ⬇️ 🌐



Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1

◀

Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo#	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución#	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena	180305		2024RES-400.300.24-041052	61524 - 1	ACTIVA	14 may. 2024		🔗

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

«» « 1 »»



Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia. Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Sede Principal: Carrera 12 No. 97 - 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

← → ↻

bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

🔖 ☆ ⬇️ 🌐

SIMO Ministerio de Educación Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1							
37	Cédula de Ciudadanía	1095925602	MARIA EMMA	SUAREZ PEREZ	77.93	22 may. 2024	Firmeza individual
38	Cédula de Ciudadanía	1124010265	ESNEIDER	ROJAS JIMENEZ	77.87	22 may. 2024	Firmeza individual
39	Cédula de Ciudadanía	92536255	PAUL ANDRES	ARENAS MARTINEZ	77.80	22 may. 2024	Firmeza individual
40	Cédula de Ciudadanía	33334884	MARIA ISABEL	BONILLA ESPARZA	77.75	22 may. 2024	Firmeza individual
41	Cédula de Ciudadanía	50939008	BIBIANA INES	BETANCOURT RAMOS	77.65	22 may. 2024	Firmeza individual
42	Cédula de Ciudadanía	1095921666	DANIELA MARIA	URIBE ULLOA	77.56	22 may. 2024	Firmeza individual



CNSC

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Ignacio, María y Contraloría

Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Sede Principal: Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia

Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

← → ↻

simo.cnsc.gov.co/#resultados

🔖 ☆ ⬇️ 🌐

SIMO

Ministerio de Educación

Escriba

Buscar empleo

Aviso

Términos y condiciones de uso

Cerrar sesión



maria isabel

PANEL DE CONTROL

Información personal

Formación

Experiencia

Producc. intelectual

Otros documentos



RESULTADOS

Auxiliar administrativo

nivel: asistencial

denominación: auxiliar administrativo

grado: 13

código: 407

número opec: 180305

asignación salarial: \$2795765

vigencia salarial: 2021

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

Cierre de inscripciones: 2024-01-24

Total de vacantes del Empleo: 54

Manual de Funciones



Ayudas

← → ↻

simo.cnsc.gov.co

🔖 ☆ ⬇️ 🌐

SIMO Ministerio de Educación Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión																							
 maria isabel PANEL DE CONTROL Información personal Formación Experiencia Producc. intelectual Otros documentos	<table><tr><th>Número de Inscripción aspirante</th><th>Resultado total</th></tr><tr><td>483585272</td><td>78.15</td></tr><tr><td>515157223</td><td>78.07</td></tr><tr><td>521128725</td><td>77.93</td></tr><tr><td>515918431</td><td>77.87</td></tr><tr><td>479777098</td><td>77.80</td></tr><tr><td>515911588</td><td>77.75</td></tr><tr><td>513865510</td><td>77.65</td></tr><tr><td>523214391</td><td>77.56</td></tr><tr><td>523815773</td><td>77.53</td></tr><tr><td>478796755</td><td>77.48</td></tr></table> 41 - 50 de 532 resultados « < 1 ... 4 5 6 ... 54 > »	Número de Inscripción aspirante	Resultado total	483585272	78.15	515157223	78.07	521128725	77.93	515918431	77.87	479777098	77.80	515911588	77.75	513865510	77.65	523214391	77.56	523815773	77.53	478796755	77.48
Número de Inscripción aspirante	Resultado total																						
483585272	78.15																						
515157223	78.07																						
521128725	77.93																						
515918431	77.87																						
479777098	77.80																						
515911588	77.75																						
513865510	77.65																						
523214391	77.56																						
523815773	77.53																						
478796755	77.48																						

Adicionalmente, es importante mencionar que la firmeza individual para dicho cargo se configuró en el Banco Nacional de Listas de Elegibles desde el día **22 de mayo de 2024**.

TERCERO: El 16 de septiembre de 2024 la CNSC mediante la Resolución No 15294 inició una serie de actuaciones administrativas respecto a trece (13) elegibles de dicho cargo (incluyendo la OPEC180305), tal como se evidencia en la siguiente imagen:

180305	10	45553464	YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO
--------	----	----------	-------------------------------

Continuación Resolución 15294 de 16 de septiembre del 2024 Página 7 de 7
"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa respecto de trece (13) elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 2286 de 2022 – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
	43	1067858683	MAYRA KATHERINE GÓMEZ GONZÁLEZ
	58	1102826108	DEIRYS JUDITH RAMIREZ AVENDAÑO

CUARTO: Luego de ello, el 3 de octubre de la misma anualidad, la CNSC mediante la Resolución No 15659 se abstuvo de iniciar las actuaciones administrativas de la OPEC No 180305, relacionadas a continuación.

Continuación Resolución 15659 de 3 de octubre del 2024 Página 66 de 66
"Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de cincuenta y tres (53) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
7			1143334946	LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ
12			32905745	MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE
14			1007126566	CRISTIAN DAVID TETTAY TAPIA
15			1102801155	REINEL NARVAEZ VILLEGAS
17			1103217802	KARINA LUCIA MENDOZA GOMEZ
21			45754992	MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA
22			64585178	KATHERINE ISABEL CONTRERAS ZABALA
3	180305	RESOLUCIÓN N. 11147 del 7 de mayo de 2024	45530465	DARLIS BELTRAN MEJIA
14			1048607275	JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO

QUINTO: El 15 octubre de 2024, la señora **YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO** presentó de forma escrita ante la CNSC su retiro voluntario del concurso. (anexo petición).

SEXTO: Que, teniendo en cuenta todas estas actuaciones, 15 de octubre de 2024, interpuse ante la CNSC un derecho de petición con la finalidad de solicitar lo siguiente:

2. PETICIONES

1. De manera respetuosa solicito información del estado actual del **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, OPEC 180305.**, una vez expedidas mencionadas resoluciones.
2. En el mismo sentido, solicito que, con posterioridad al vencimiento de término para ejercer el derecho de contradicción y defensa de las solicitudes de exclusiones, **se me indique de manera precisa y clara** si las personas involucradas hicieron uso de este, en virtud de que muchos de los participantes dependemos de ello para continuar con la programación de audiencia y posesión del cargo.

3. Que, de existir la renuncia al derecho de defensa y contradicción de alguno de los participantes, solicito a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA**, ejecutar todos los trámites administrativos pertinentes para desarrollar en la mayor brevedad posible la **CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE LOS EMPLEOS OFERTADOS**.

SEPTIMO: Para atender este requerimiento la entidad accionada emitió un comunicado completamente evasivo que no desarrolla punto por punto lo peticionado, es decir, emite una respuesta genérica que no resuelve de fondo mis pretensiones.

OCTAVO: Que, con la firmeza de la lista de elegibles en posición de mérito, constituye mi derecho consolidado y subjetivo a ser nombrado en periodo de prueba, dado que el acto de conformación de la lista de elegibles surte un efecto inmediato, directo y subjetivo frente a su destinatario, derecho que está siendo violado por parte de la entidad accionada.

NOVENO: Que, varios compañeros también han presentado de manera simultánea peticiones a la SED y la entidad ha manifestado que sus trámites están supeditados a las actuaciones que realice la CNSC.

Asunto: Respuesta Derecho de petición de radicado CTG2024ER018071

Cordial saludo.

Señor usuario, efectivamente constatamos su información, y como usted indica se encuentra en la lista elegible de la OPEC 180305 en firmeza individual.

Para poder dar el tramite de audiencia que lo posesionara en la plaza que usted escoja, debemos esperar la exclusión que existe en el puesto 10, que se dio mediante resolución 15294 del 16 de septiembre, el saltar esta etapa seria interrumpir el merito.

No deseamos vulnerar su derecho, estamos en disposición de servir y ayudar.

Atentamente,



PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
TALENTO HUMANO

Proyectó: PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO
Revisó: PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO

Anexos:

DECIMO: En el mismo sentido, resulta pertinente manifestarle a su señoría que las entidades involucradas en esta acción constitucional han tenido un comportamiento negligente para adelantar y desarrollar las etapas finales de este proceso de selección, presentando una demora injustificada para efectuar los nombramientos de los elegibles con fundamento en argumentos etéreos, abstractos y evasivos.

DECIMO PRIMERO: Que, gracias al apoyo, solidaridad y voluntad de ayuda que hemos recibido de la compañera **YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO**, los participantes afectados por dicha exclusión hemos tenido conocimiento que, el 01 de noviembre de 2024, la CNSC respondió la solicitud de desistimiento manifestando lo siguiente:

Estimada usuaria(o)

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que, en respuesta a su petición radicada con el número **2024RE223892** cuyo asunto es **DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022**, se emitió la siguiente información:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, recibió su comunicación, donde nos informa su desistimiento al en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 13, identificado con número OPEC 180305 del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 ofertado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Conforme a lo anterior, me permito informarle que esta Comisión ya adelantó los trámites pertinentes para realizar la publicación de la Actuación Administrativa que contra usted cursa, así las cosas para poder ver la respuesta de la misma debe estar consultado con su usuario y contraseña en el aplicativo SIMO.

Cordialmente,

De manera complementaria a lo anteriormente comunicado se anexa:

DECIMO PRIMERO: Así las cosas, se observa de manera clara que la respuesta emitida por la CNSC no indica una fecha exacta para realizar la publicación en donde se resuelve la actuación administrativa que se adelantó en contra de la concursante No 10. De este modo, está plenamente demostrado que la entidad accionada no tiene ningún impedimento para finalizar esta etapa; y, en consecuencia, debe de adelantar todos los trámites pertinentes que permitan que el resto de los participantes afectados por esta exclusión sean convocados a audiencia para nombramiento y posesión del cargo.

DECIMO SEGUNDO: Con la conducta omisiva de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, es incuestionable que se me esta ocasionando un perjuicio irremediable debido a que actualmente soy madre cabeza de hogar, respondo por mi hija y mi madre, tengo necesidades diarias por satisfacer y la falta de un empleo estable no solo me afecta económicamente, sino también emocionalmente. Por tal razón, es posible que mientras se define un largo

proceso contencioso en el que, además, no existe garantía de que se decrete una medida provisional, el daño causado podría ser mayor.

Finalmente, como se mencionó anteriormente, es de resaltar que la lista de elegibles configura en los ciudadanos un derecho de carácter subjetivo que consiste en ser nombrado en el cargo para el cual se concursó según lo manifestado en la **Sentencia SU-446 de 2011 de la Corte Constitucional**, es decir, que para mi caso en concreto la acción de tutela es procedente, en virtud de que la vigencia de la lista de elegibles es de solo dos años, por lo que los mecanismos judiciales, si bien son idóneos, no son eficaces para proteger mis derechos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA PARA LA PROTECCION DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO PUBLICO EN LISTA DE ELEGIBLES EN CONCURSO DE MERITOS.

La H. Corte Constitucional, a través de sus diferentes precedentes jurisprudenciales, ha dejado por sentado que nuestra Carta Magna es garantista y protege el sistema de vinculación al servicio público de carrera a través del mérito. De este modo, la procedencia de la acción de tutela cuando se trata de la protección de las personas que se encuentran en listas de elegibles con firmeza en los concursos de méritos, es un esfuerzo del legislador para evitar la configuración de un perjuicio irremediable.

Ahora bien, si por regla genera la acción de tutela es improcedente contra actos administrativos que amenazan derechos fundamentales, es importante tener presente que la jurisprudencia constitucional ha determinado subreglas especiales que otorgan la viabilidad excepcional de la acción de tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos cuando el accionante lo utiliza de manera transitoria para evitar la configuración de un perjuicio irremediable.

Para explicar de manera detallada lo señalado con anterioridad, es oportuno traer a colación la **sentencia de la H. Corte Constitucional T-090** del 26 de febrero de 2013, la cual señala lo siguiente:

*"Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, **(ir) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor. La Corte ha aplicado ésta última subregla cuando los accionantes han ocupado el primer lugar en la lista de elegibles y no fueron nombrados en el cargo público para el cual concursaron, circunstancia ésta en la que ha concluido que el medio idóneo carece de la eficacia necesaria para proveer un remedio pronto e integral y, por ende, ha concedido la protección definitiva por vía tutelar. En este último caso, corresponde al juez de tutela evaluar si el medio alternativo presenta la eficacia necesaria para la defensa del derecho fundamental presuntamente conculcado.**" (Negritas y subrayas propias).*

Así las cosas, de mencionado precedente jurisprudencial se puede inferir que la acción de tutela se emplearía como un medio eficaz para garantizar la protección de derechos fundamentales que están inmersos en los concursos de méritos, en vista de que a través de un medio judicial o de control ordinario se pondría aún más en riesgo de amenaza o perjuicio irremediable los derechos de los ciudadanos.

En esa misma línea, es plausible manifestar ante usted H. Juez que para mi caso en específico la situación fáctica vulneradora de mis derechos fundamentales deriva en la actuación negligente y omisiva de las entidades accionadas para materializar mi nombramiento en el cargo en período de prueba, comprometiendo con ello, además de los derechos fundamentales al trabajo, al acceso y ejercicio de cargos públicos, el debido proceso, a la igualdad, al mínimo vital y el principio constitucional al mérito, en el marco del sistema de carrera administrativa.

DEL DESARROLLO, ALCANCE Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INMERSOS EN ESTA ACCION CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional, en lo que respecta al alcance del derecho de acceso a cargos públicos, a través de sus precedentes judiciales que este derecho *“debe entenderse en el sentido de inmunizar a la persona contra las decisiones estatales que de manera arbitraria le impida acceder a un cargo público, a no ser desvinculado de manera arbitraria del mismo y, ocupando uno, que no se le impida arbitrariamente el ejercicio de sus funciones”*. **(Sentencia SU-544 de 2001)**

Por otra parte, en lo concerniente a la protección del derecho al acceso a cargos públicos, el cuerpo colegiado en la **sentencia SU-339 de 2011** ha desarrollado este precepto constitucional de la siguiente manera:

*“la jurisprudencia de esta Corporación ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho **(i) la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo**, (ir) la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos,¹⁰ (si) la facultad de elegir de entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o más concursos, (iv) la prohibición de remover de manera ilegítima (ilegitimidad derivada de la violación del debido proceso) a una persona que ocupen un cargo público”* (Subrayado fuera del texto).

Por consiguiente, se entiende que **la posesión en el cargo** es uno de los principales factores de protección del derecho al acceso a cargos públicos que les permite a las personas el ejercicio y goce de un derecho adquirido.

Por tanto, de conformidad a la **sentencia T- 257 de 2012**, es pertinente colegir sobre esta garantía fundamental, que:

“2.3.7. A manera de conclusión se tiene que, el derecho de acceder a cargos públicos consiste en la posibilidad que tienen los ciudadanos de presentarse a concursar para proveer dichos cargos, una vez se hayan cumplido los requisitos previstos en la convocatoria para postularse. Este derecho implica protección a

favor de los ciudadanos en el sentido de que las decisiones estatales no pueden arbitrariamente impedirles acceder a un cargo público, así como tampoco pueden estar encaminadas a desvincularlos de manera arbitraria del mismo, ni mucho menos les está dado impedirles arbitrariamente el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, **para que este derecho pueda ejercerse de manera efectiva, es necesaria la concurrencia del acto de nombramiento, en virtud del cual el Estado designa en cabeza de una persona, las funciones, deberes y responsabilidades propias del cargo, y la posesión, que es el hecho por el cual la persona asume esas funciones, deberes y responsabilidades.**

Entonces, al ser el derecho de acceso a cargos públicos una garantía cuyo ejercicio depende de la posesión, negarla a un ciudadano ya nombrado o elegido -a no ser que falte alguno de los requisitos legales- implica la violación del derecho en cuanto imposibilita su ejercicio.” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Bajo esta tesitura, está claramente demostrado que existe una carga administrativa de rango constitucional que deben cumplir todas las entidades estatales cuando se trate de proteger el derecho al acceso a cargos públicos. No obstante, para mi caso en específico, la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, ha desatendido dicha obligación constitucional al dilatar sin justa causa mi posesión y nombramiento en el cargo.

Para la Corporación el carácter fundamental del derecho de acceder a cargos públicos es pilar fundamental de todo Estado Social de Derecho, en la medida en que, al promover la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político, permite lograr la efectividad de la democracia participativa. En adición a ello, destaca la Corte, dicho derecho comprende **“un mandato que impone el cumplimiento de las etapas que rigen los procesos de selección, en tanto de ello depende la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos”**. (Sentencia T-182/2, M.P. José Fernando Reyes Cuartas)

Adicionalmente, en referida providencia también se explica de forma clara la integración de las reglas del concurso con el debido proceso y el derecho de acceder a cargos públicos, así como la fijación de pautas sustantivas y posiciones iusfundamentales, así:

- I. El concurso público de méritos es el mecanismo general de vinculación al sector público y resulta aplicable, en general a los cargos que no son de carrera -salvo los de elección popular.
- II. Su desarrollo tiene por objeto que, en el marco de una actuación imparcial y objetiva, se considere el mérito como criterio determinante para proveer los distintos cargos en el sector público.
- III. El derecho al debido proceso implica, en el contexto de un concurso público, la garantía de que las etapas previstas para su desarrollo serán debidamente agotadas.
- IV. **La resolución de convocatoria del concurso define las etapas que deben satisfacerse y su incumplimiento injustificado implica, al mismo tiempo, la violación del debido proceso administrativo.**

- V. Al derecho de acceder a los cargos públicos se adscribe una posición que confiere la facultad de exigir que las etapas previstas para acceder a un cargo se cumplan satisfactoriamente. En suma, cuando la entidad organizadora incumple las etapas y procedimientos del concurso, vulnera simultáneamente los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

Frente a lo expresado, se debe precisar que la convocatoria denominada **“ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022”**, como todo concurso de mérito, se rige por los principios de legalidad, publicidad, transparencia e imparcialidad. Por consiguiente, todas las convocatorias para concursos públicos deben definir con precisión las etapas que se seguirán y cualquier incumplimiento injustificado de estas etapas no solo es una transgresión a las reglas de la convocatoria, sino que también podría ser visto como una violación del debido proceso administrativo. Esto se basa en el concepto de que las reglas previamente establecidas forman parte de la seguridad jurídica de los participantes, quienes tienen derecho a confiar en que el proceso será conducido de acuerdo con las etapas previamente definidas.

No obstante, la CNSC ha incurrido en una demora injusta que afecta a varios participantes que tenemos condiciones y necesidades especiales, tal como sucede con mi caso en concreto, en vista de que soy madre cabeza de hogar, me encuentro desempleada y tengo serias dificultades económicas para poder satisfacer todas las necesidades de mi hija y mi madre, teniendo en cuenta a que los ingresos que tengo actualmente son informales, inestables y no me alcanzan para pagar todo. Por tal razón, H. Juez de tutela considero que resulta ser muy injusto y desproporcionado el hecho de tener que vivir con mi familia esta difícil situación por causa de una dilatación indebida que hace la CNSC para definir exclusiones administrativas que procesal y probatoriamente están resueltas.

Por otra parte, se debe indicar que la misma entidad no ha respetado los plazos establecidos y ha incumplido sus propios términos, debido a que en muchas de las peticiones que radicamos los participantes del concurso se nos informó que todas las actuaciones estarían resueltas para finales de septiembre, como lo confirma el siguiente apartado de una de las respuestas entregada por la CNSC:

Por lo cual, informamos que el análisis de las solicitudes de exclusión, la apertura de las actuaciones correspondientes y/o la emisión del acto administrativo que archive las solicitudes de exclusión, se tiene previsto para aproximadamente al finalizar el tercer

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No 96 - 64, Piso 7
Sede principal: Calle 100 No. 9A - 45 Torre 1 Pisos 12 y 13 PBX: (+57) 601 3259700 || Línea Nacional CNSC: 01900 3311011
www.cnsc.gov.co || Ventanilla Única
Código postal 110221 || Bogotá D.C., Colombia



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Posicionando el mérito y la excelencia en el servicio público

trimestre del año en curso, por lo cual se le invita estar consultando permanentemente el link del proceso de selección <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos>, y su perfil en SIMO, medios por los cuales se informaran las novedades al respecto del concurso de méritos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Atentamente,

Equipo Proceso de Selección.

De la misma manera, la CNSC actuó al finalizar el mes de octubre y manifestó en uno de sus comunicados que ahora las actuaciones administrativas se resolverían en el último trimestre del año, lo que implica que la posesión y el

nombramiento en el cargo tentativamente se realizaría en el primer trimestre del año 2025, es decir, aproximadamente seis meses más sin laborar y padeciendo dificultades con mi familia.

Por lo cual, informamos que el análisis de las solicitudes de exclusión, la apertura de las actuaciones correspondientes y/o la emisión del acto administrativo que archive las solicitudes de exclusión, se tiene previsto para aproximadamente el transcurso del cuarto trimestre del año en curso, por lo cual se le invita estar consultando permanentemente el link del proceso de selección <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/entidades-orden-territorial-2022-avisos-informativos>, y su perfil en SIMO, medios por los cuales se informaran las novedades al respecto del concurso de méritos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Atentamente,



**GERMAN AUGUSTO GARCÍA
CABREJO**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE
ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 15.
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA
DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Camilo Puentes - Contratista - Despacho de Comisionada Sixta Dilia Zuñiga Lindao

Dicho esto, tal como se manifestó en los hechos de este escrito de tutela y del material probatorio allegado a su H. Despacho, está plenamente demostrado que:

- La CNSC profirió en orden cronológico las siguientes Resoluciones:
 - (i) El 16 de septiembre de 2024, mediante la Resolución No 15294 inició las actuaciones administrativas de los **participantes en la posición de la lista de elegibles No 10,43 y 58.**
 - (ii) El 3 de octubre de 2024, a través de la Resolución No 15659 se abstuvo de iniciar las actuaciones administrativas de la OPEC No 180305 de los **participantes en la posición de la lista de elegibles No 3 y 14.**
- El 15 octubre de 2024, la señora **YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO, quien ocupaba el puesto No 10 en posición de lista de elegibles**, presentó de forma escrita y voluntaria su retiro voluntario del concurso ante la CNSC.
- El 01 de noviembre de 2024, la CNSC respondió la petición de la señora **YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO** y manifiesta que ya tiene listo el acto administrativo que resuelve la actuación administrativa de la participante No 10.

De modo que, las circunstancias descritas y consideraciones expuestas reflejan que existen los argumentos exactos, razonables e irrefutables para colegir que la CNSC y la SED no tiene ninguna causal de justificación para no adelantar las etapas siguientes del proceso, y por lo tanto, están en el deber legal de ejecutar de forma inmediata todas las actuaciones administrativas que conlleven a mi nombramiento y posesión en el cargo; lo anterior en armonía con los principios del mérito y la igualdad como criterios rectores para acceder a cargos públicos.

Así las cosas, me resulta totalmente incongruente e irrazonable el hecho de que la CNSC no realice un mínimo esfuerzo por atender de forma precisa la petición que radican los ciudadanos, y, en consecuencia, me entregue una respuesta endeble; en vista de que:

1. No atendió mi petición No 2, la cual es de suma importancia para el desarrollo y culminación del proceso, debido a la renuncia del proceso de varios participantes, cuya información es de conocimiento público para las personas involucradas en la OPEC 180305 y se sabe que algunos de ellos desistieron e incluso pasaron su retiro voluntario del proceso.
2. Por tanto, resulta coherente pensar que existe una actuación negligente y omisiva de las entidades accionadas para llevar a cabo las siguientes etapas del proceso, debido a que están dadas todas las circunstancias para llevar a cabo la citación a audiencia pública para la escogencia de los empleos ofertados.

Concatenado de lo anterior, atendiendo a las subreglas jurisprudenciales, la CNSC debe de acompañar sus actuaciones con mayor diligencia y publicar con prontitud el acto administrativo que resuelve la exclusión No 10 y actualizar el Banco Nacional de Lista de Elegibles con el objetivo de ejecutar las etapas posteriores del proceso.

De todo lo puesto, resulta perentorio deprecar ante su señoría el amparo de mis derechos constitucionales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGITIMA; toda vez que estos son una garantía que me protege como ciudadano frente a la actuación omisiva y negligente de la CNSC y la SED, quienes durante esta etapa establecida de la convocatoria **ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 202**, no han realizado de manera rigurosa, respetuosa y diligente mi nombramiento y posesión en periodo de prueba.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los situación fáctica acaecida y consideraciones jurídicas expuestas, solicito respetuosamente a su señoría:

1. Tutelar en mi favor los derechos constitucionales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO Y CONFIANZA LEGITIMA.**
2. Que, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** dentro de las 48 horas siguientes al fallo de tutela, la publicación de la Actuación Administrativa que cursa en contra de la participante **YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO** y la actualización inmediata del Banco Nacional de Listas de Elegibles.
3. Que, en consecuencia de lo anterior, se ordene a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, para que delante de forma inmediata o en la mayor brevedad posible, todas las actuaciones administrativas correspondientes para materializar mi nombramiento y posesión en periodo de prueba en el cargo de nivel asistencial denominado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, con GRADO NO 13, CÓDIGO 407 y NÚMERO OPEC 180305; dentro del PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA.

IV. DERECHOS VULNERADOS

- ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA.
- IGUALDAD.
- TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS.
- DEBIDO PROCESO.
- CONFIANZA LEGITIMA.

V. PRUEBAS

Me permito aportar los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

1. Copia cedula de ciudadanía
2. Copia derecho de petición
3. Copia respuestas entidades accionadas
4. Copia Resoluciones de Actuaciones Administrativas CNSC
5. Copia Constancia trámite retiro voluntario señora YADIRA COTA CAMPILLO
6. Copia cedula de ciudadanía(madre) y copia registro civil(hija)

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

VII. ANEXOS

La documentación relacionada en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

Al accionante: Recibiré notificaciones de manera preferencial al correo electrónico mibe-1213@hotmail.com, y de ser necesario, de manera física en la dirección barrio san Fernando calle 13B #80B37 sector Cesar Flórez. También puedo ser contactado a través del número de celular 3165109569.

Al accionado:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

El señor representante legal de la entidad estatal Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia, Teléfono (+57) 601 3259700 o por medio del correo electrónico "Notificaciones Judiciales" notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA

El señor representante legal de la entidad estatal Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Cra. 10A No. 35-73, Cartagena- Bolívar., Teléfono 01800415393 o por medio del correo electrónico juridica@sedcartagena.gov.co.

Del señor juez,

Atentamente,

MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA

Cedula de Ciudadanía No. 33.334.884

Cartagena, 15 de octubre de 2024

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

E.S.D.

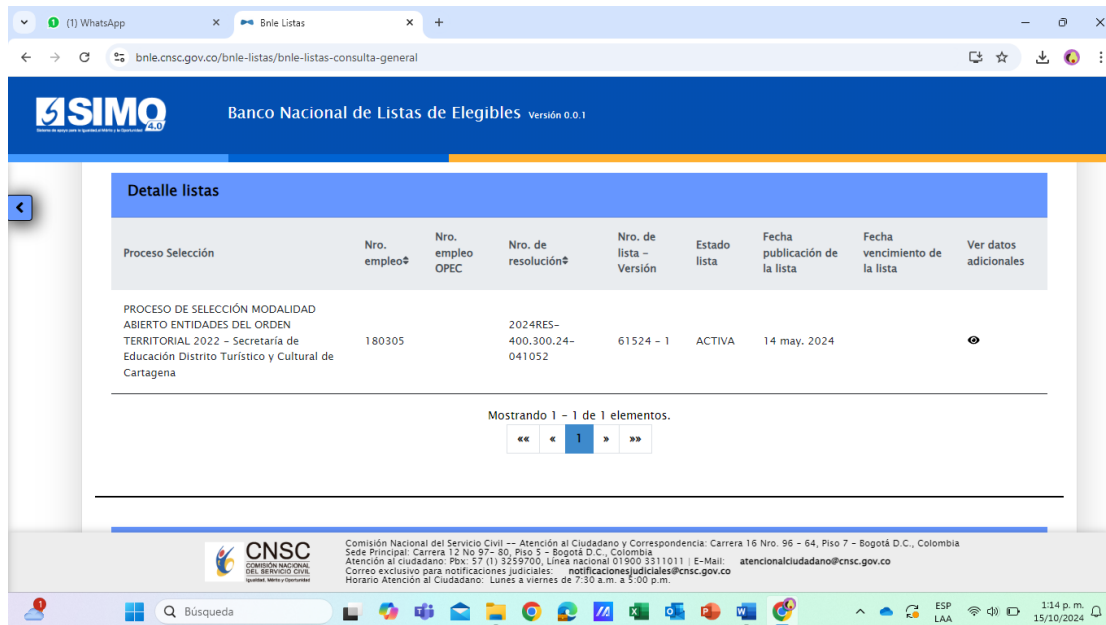
ASUNTO: DERECHO DE PETICION

REF.: SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PARA ESCOGENCIA DE PLAZAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022.

MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA, identificado con cédula de ciudadanía **#33.334.884**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre propio y haciendo uso del derecho de petición que trata el artículo 23 de la Constitución Política; solicito de manera respetuosa atender la solicitud que esbozare a continuación, de conformidad a los siguientes:

1. HECHOS:

PRIMERO: Que, actualmente me encuentro en lista de elegibles y posición de mérito para ocupar la vacante del concurso que detallo a continuación:



Detalle listas

Proceso Selección	Nro. empleo [§]	Nro. empleo OPEC	Nro. de resolución [§]	Nro. de lista - Versión	Estado lista	Fecha publicación de la lista	Fecha vencimiento de la lista	Ver datos adicionales
PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena	180305		2024RES-400.300.24-041052	61524 - 1	ACTIVA	14 may. 2024		

Mostrando 1 - 1 de 1 elementos.

«« « 1 » »»

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01 800 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Browser tabs: (1) WhatsApp, Bnle Listas

Address bar: bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general

**Banco Nacional de Listas de Elegibles** Versión 0.0.1

37	Cédula de Ciudadanía	1095925602	MARIA EMMA	SUAREZ PEREZ	77.93	22 may. 2024	Firmeza individual
38	Cédula de Ciudadanía	1124010265	ESNEIDER	ROJAS JIMENEZ	77.87	22 may. 2024	Firmeza individual
39	Cédula de Ciudadanía	92536255	PAUL ANDRES	ARENAS MARTINEZ	77.80	22 may. 2024	Firmeza individual
40	Cédula de Ciudadanía	33334884	MARIA ISABEL	BONILLA ESPARZA	77.75	22 may. 2024	Firmeza individual
41	Cédula de Ciudadanía	50939008	BIBIANA INES	BETANCOURT RAMOS	77.65	22 may. 2024	Firmeza individual
42	Cédula de Ciudadanía	1095921666	DANIELA MARIA	URIBE ULLOA	77.56	22 may. 2024	Firmeza individual

**CNSC**
Comisión Nacional del Servicio Civil -- Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 Nro. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia
Sede Principal: Carrera 12 No 97- 80, Piso 5 - Bogotá D.C., Colombia
Atención al ciudadano: Pbx: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011 | E-Mail: atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Taskbar: Windows, Search, File Explorer, Edge, Office apps, System tray: ESP LAA, 1:16 p.m., 15/10/2024

Browser tabs: WhatsApp, Resultados

Address bar: simo.cnsc.gov.co/#resultados

 **Buscar empleo** **Aviso** **Términos y condiciones de uso** **Cerrar sesión**



maria isabel

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos

**RESULTADOS**

Auxiliar administrativo

📌 nivel: asistencial 📌 denominación: auxiliar administrativo 📌 grado: 13 📌 código: 407 📌 número opec: 180305 📌 asignación salarial: \$2795765 📌 vigencia salarial: 2021

📌 PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena 📌 Cierre de inscripciones: 2024-01-24

👤 Total de vacantes del Empleo: 54 [Manual de Funciones](#)

**Ayudas**

Taskbar: Windows, Search, File Explorer, Edge, Office apps, System tray: ESP LAA, 12:11 p.m., 15/10/2024

Número de inscripción aspirante	Resultado total
483585272	78.15
515157223	78.07
521128725	77.93
515918431	77.87
479777098	77.80
515911588	77.75
513865510	77.65
523214391	77.56
523815773	77.53
478796755	77.48

41 - 50 de 532 resultados

SEGUNDO Que, el 16 de septiembre de 2024 la CNSC profirió la Resolución No 15294, "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa respecto de trece (13) elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 2286 de 2022 – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022".

TERCERO: Posteriormente, el 3 de octubre de 2024 la CNSC expidió la Resolución No 15659, "Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de cincuenta y tres (53) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos"

CUARTO: Que, agotadas referidas actuaciones administrativas, resulta pertinente como interesado y participante del concurso, conocer el estado actual de proceso y solicitar de manera simultánea la ejecución de las etapas siguientes que permitan la posesión en el cargo del suscrito.

De conformidad con todo manifestado, resulta plausible y oportuno elevar de manera comedida las siguientes:

2. PETICIONES

1. De manera respetuosa solicito información del estado actual del **PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, OPEC 180305.**, una vez expedidas mencionadas resoluciones.

2. En el mismo sentido, solicito que, con posterioridad al vencimiento de término para ejercer el derecho de contradicción y defensa de las solicitudes de exclusiones, **se me indique de manera precisa y clara** si las personas involucradas hicieron uso de este, en virtud de que muchos de los participantes dependemos de ello para continuar con la programación de audiencia y posesión del cargo.
3. Que, de existir la renuncia al derecho de defensa y contradicción de alguno de los participantes, solicito a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA**, ejecutar todos los trámites administrativos pertinentes para desarrollar en la mayor brevedad posible la **CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA ESCOGENCIA DE LOS EMPLEOS OFERTADOS**.

3. ANEXOS

1. Copia cedula de ciudadanía.

4. NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificación, recibiré de preferencia respuesta a través del correo electrónico **mibe-1213@hotmail.com**; así mismo, pongo en conocimiento la dirección Barrio San Fernando sector cesar flores calle 13B #80b37. También puedo ser contactado a través del número de celular **3165109569**.

Agradezco su amable atención.

Maria Bonilla

Sin otro en particular,

Maria Isabel Bonilla Esparza
CC #33.334.884 de Cartagena



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN**

Cartagena De Indias, 29 de octubre de 2024

Señora

MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA

MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA

mibe-1213@hotmail.com

Cartagena De Indias, Bolívar



**Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias**



CTG2024ER018639

CTG2024EE017672

Asunto: Respuesta Derecho de Petición CTG2024ER018639

Cordial saludo.

Señor usuario, le informamos que no existe renuncia alguna, la lista se encuentra en exclusión en el puesto 10, por el momento hasta que la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL no autorice que de la manera en que no se afecte el merito se siga con la utilización de la lista elegible, procederemos a notificar hasta el puesto 10.

Atentamente,

PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

TALENTO HUMANO

Proyectó: PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO

Revisó: PEDRO GONZALEZ ZAMBRANO

Anexos:



Al contestar cite este número
2024RS177154

Bogotá D.C., 31 de octubre del 2024

Señora:
MARIA ISABEL BONILLA ESPARZA
MIBE-1213@HOTMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 2024RE223521 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024

Atento saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, recibió comunicación en la que solicita:

“SOLICITUD DE REALIZACION DE AUDIENCIA PARA ESCOGENCIA DE PLAZAS EN MARCO DE LA CONVOCATORIA ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022.”

Previo a dar respuesta a su petición es importante señalar que la Lista de Elegibles para la OPEC No. **180305**, ofertada dentro del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 fue expedida mediante la RESOLUCIÓN No **11147** del 7 de mayo de 2024, adquiriendo firmeza individual el pasado 22 de mayo de 2024, y en la cual aparece con la cédula N. 33334884 en la posición meritoria número 46.

Para dar respuesta a su solicitud es importante traer a colación al Acuerdo N° 0166 de 2020 *“Por el cual se establece el procedimiento para las Audiencias Públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional”* en especial el artículo tercero que señala:

“ARTÍCULO 3°. Competencia para realizar la audiencia pública para escogencia de vacante. Es competencia del Representante Legal de la Entidad, o a quien éste delegue, realizar la audiencia pública para escogencia de vacante, ajustándose al procedimiento establecido en el presente Acuerdo.”

De la normatividad citada se sustrae que, cuando un empleo cuente con vacantes en diferentes sedes, mas no diferente ubicación geográfica, será la entidad, la encargada de realizar la audiencia pública de escogencia de plazas, por lo cual, en este caso será la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena la facultada para llevar a cabo la Audiencia Pública para Escogencia de Vacante; más sin embargo, esta Comisión podrá prestar asesoría a la entidad y brindar apoyo para notificar a los elegibles por SIMO.

Ahora bien, cabe aclarar respecto de las “Solicitudes de Exclusión” interpuestas por la Comisión de Personal de la entidad, que después de realizar el análisis de cada caso en concreto, la CNSC concluyó iniciar actuación administrativa a trece elegibles para excluirlos de la lista de elegibles.

Es por ello que, la CNSC emitió la Resolución No 15294 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa respecto de trece (13) elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 2286 de 2022 – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022", y en la que se determina iniciar actuación administrativa a tres elegibles que componen la lista de elegibles del empleo 180305, perteneciente a la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, los cuales ocupan las posiciones 10, 43 y 58 dentro de la lista.

Posteriormente, el 3 de octubre de los corrientes, la CNSC notificó a algunos elegibles del mencionado empleo, de la Resolución No 15659 del 3 de octubre del 2024, en razón de que después de analizar sus casos, esta Comisión decidió abstenerse de iniciar Actuación Administrativa; en consecuencia, estos elegibles cuentan con firmeza individual desde el pasado 10 de octubre de la presente anualidad.

En virtud de lo anterior, cuando la entidad nominadora convoque a la audiencia pública para la escogencia de vacante, esta solo podrá realizarse con los primeros nueve elegibles de la lista que cuentan con firmeza individual, puesto que, se debe salvaguardar el derecho de escogencia de vacante de los elegibles sobre los cuales la CNSC inicio la actuación administrativa, ya que en virtud del derecho al debido proceso, estos elegibles tienen la posibilidad de interponer su escrito de defensa y contradicción, para posteriormente, una vez realice el análisis de dicho escrito, se ponga fin a la mencionada actuación.

Cabe señalar que, contra la decisión que pone fin a la actuación administrativa, procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, se le invita a consultar permanentemente el sitio web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y su perfil del aplicativo SIMO, medio a través del cual se publican los Avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas de las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud manifestándole que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Atentamente,



GERMAN AUGUSTO GARCÍA CABREJO

PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE ASESOR, CÓDIGO 1020, GRADO 15.

DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: MIGUEL EDUARDO VELASQUEZ VILLAR - CONTRATISTA - DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 15294
16 de septiembre del 2024



"Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa respecto de trece (13) elegibles en el marco del Proceso de Selección No. 2286 de 2022 – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022"

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, en especial, las consagradas en el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 26 del Acuerdo No. CNSC – 98 del 11 de marzo de 2022 y su modificatorio, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, establecer conforme a la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 de la misma norma dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la CNSC, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales convocó a concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer dos mil setenta (2.070) vacantes definitivas de la planta de personal de sesenta y seis (66) Entidades del Orden Territorial, dentro de las que se encuentra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, que pertenecen al Sistema General de Carrera Administrativa, mediante el Proceso de Selección denominado **ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022**, para el efecto fueron expedidos Acuerdos de Convocatoria con sus Anexos.

Que la Comisión Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. CNSC – 98 del 11 de marzo de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA - Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022"*, modificado por el Acuerdo No. CNSC No. 324 del mayo de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria No. 98 del 11 de marzo de 2022 y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las Listas de Elegibles para los empleos identificados con los códigos OPEC que se relacionan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	RESOLUCIÓN
180014	TÉCNICO OPERATIVO	314	17	6	Resolución N. 11154 del 7 de mayo de 2024
180018	SECRETARIO	440	13	72	Resolución N. 11153 del 7 de mayo de 2024
180302	TÉCNICO OPERATIVO	314	21	15	Resolución N. 11149 del 7 de mayo de 2024
180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	54	Resolución N. 11147 del 7 de mayo de 2024

Que, una vez publicada la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la Entidad en los términos del artículo tercero de la Resolución por la cual se expidió la Lista de Elegibles, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo, la solicitud de exclusión de los siguientes elegibles, por las razones que se describen a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD COMISIÓN DE PERSONAL
180014	3	JOSE DAVID PARRA MARRUGO CC 9204969	NO APLICA AL CARGO, EL TÍTULO APORTADO EN TECNOLOGÍA EN GESTION PUBLICA/TECNICO PROFESIONAL EN GESTIÓN PÚBLICA, NO CORRESPONDEN A LOS DETERMINADOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES
180018	1	KAREN TATIANA BELTRAN RINCON CC 1024468873	SOLICITUD EXCLUSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS
	8	ELBER ROMAN HERNANDEZ CASTAÑEDA CC 13706897	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN OTRAS ÁREAS
	24	DANITH TERESA CAÑAS MANRIQUE CC 45503813	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN OTRAS ÁREAS
	30	BERNA RINCON BOLAÑOS CC 45488661	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO. NO TIENE CURSO DE SECRETARIADO O GESTIÓN DOCUMENTAL Y TAMPOCO APORTA EXPERIENCIA RELACIONADA
	33	TATIANA DEL CARMEN CUADRADO TIRADO CC 45560144	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL SIN FUNCIONES
	72	NAIDA YANETH ORTIZ VERGARA CC 39311267	LA CERTIFICACIÓN LABORAL APORTADA CON FUNCIONES RELACIONADAS, NO SE CONSTATA LA FECHA DE INICIO DE LA EXPERIENCIA LABORAL, POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LOS 24 MESES ESTABLECIDOS POR LA OPEC
180302	2	DANIEL ANDRES ALARCON SOLERA CC 1067936341	ADJUNTA TÍTULO PROFESIONAL, NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE TÉCNICO PROFESIONAL Y TECNOLÓGICO
	3	CARLOS ARTURO DIAZ YANEZ CC 15031653	ADJUNTA TÍTULO TÉCNICO, QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE TECNICO PROFESIONAL Y EL NBC DEL TÍTULO DE TECNÓLOGO NO SE ENCUENTRA LISTADO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD COMISIÓN DE PERSONAL
	4	CARELIS VASQUEZ DIAZ CC 45765593	LOS TÍTULOS QUE ADJUNTA DE TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO Y TÍTULO PROFESIONAL NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS DE TECNICO PROFESIONAL Y TECNOLOGO EN LOS NBC. ADEMÁS, LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ADJUNTOS, NO CUMPLEN LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS.
180305	10	YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO CC 45553464	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO APORTA CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN INFORMAL ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO DE CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS, SE ACLARA CONFORME HA SIDO ACLARADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN SU "CRITERIO UNIFICADO ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" EXPEDIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 2014, ADEMÁS DE QUE EN EL ACUERDO RECTOR Y ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EL RECONOCIMIENTO DE TITULO DE MAYOR NIVEL AL EXIGIDO PARA HOMOLOGAR O COMPENSAR REQUISITOS MÍNIMOS DONDE SE ESPECIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON CURSOS DE 40 HORAS QUE HACEN PARTE DE LA EDUCACIÓN INFORMAL, ASI MISMO EN LA FICHA TÉCNICA DEL EMPLEO TAMPOCO SE ENCUENTRA CONTEMPLADAS LAS EQUIVALENCIAS PARA COMPENSAR EL RESPECTIVO CURSO DE 40 HORAS CON FORMACIÓN ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO Y RESPECTO DE ÚNICO CURSO DE EDUCACIÓN INFORMAL PRESENTADO EN CURSO DE SECRETARIADO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS SI BIEN ES CIERTO CUMPLE CON LA DENOMINACIÓN SOLICITADA EN EL MANUAL DE FUNCIONES NO CUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA EN EL ACUERDO TODA VEZ QUE ESTE MISMO NO FUE CURSADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DE LA ETAPA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES DE LA CONVOCATORIA EN REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3.2 TODA VEZ QUE LA "DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES" LITERAL G DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA "CERTIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y/O CURSOS O EVENTOS DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN INFORMAL REALIZADOS, DEBIDAMENTE ORGANIZADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, DE LA MÁS RECIENTE A LA MÁS ANTIGUA CON RELACIÓN A LOS CURSOS O EVENTOS DE EDUCACIÓN INFORMAL SE ACLARA QUE SOLAMENTE SE VAN A TENER EN CUENTA LOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES, CUYA DURACIÓN INDIVIDUAL SEA DE VEINTICUATRO (24) O MAS HORAS" LA FECHA DE INSCRIPCIONES FUE DESARROLLADA ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2022 AL 11 DE AGOSTO DE 2022, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2022 NO PUEDE SER VALIDADO TODA VEZ QUE LOS CINCO (05) AÑOS FUERON SUPERADOS ANTES DE LA FECHA DE INSCRIPCIONES
	43	MAYRA KATHERINE GÓMEZ GONZÁLEZ CC 1067858683	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO APORTA CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN INFORMAL ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO DE CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS, SE ACLARA CONFORME HA SIDO ACLARADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN SU "CRITERIO UNIFICADO ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" EXPEDIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 2014, ADEMÁS DE QUE EN EL ACUERDO RECTOR Y ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EL RECONOCIMIENTO DE TITULO DE MAYOR NIVEL AL EXIGIDO PARA HOMOLOGAR

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD COMISIÓN DE PERSONAL
			O COMPENSAR REQUISITOS MÍNIMOS DONDE SE ESPECIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON CURSOS DE 40 HORAS QUE HACEN PARTE DE LA EDUCACIÓN INFORMAL, ASI MISMO EN LA FICHA TÉCNICA DEL EMPLEO TAMPOCO SE ENCUENTRA CONTEMPLADAS LAS EQUIVALENCIAS PARA COMPENSAR EL RESPECTIVO CURSO DE 40 HORAS CON FORMACIÓN ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO Y RESPECTO DE ÚNICO CURSO DE EDUCACIÓN INFORMAL PRESENTADO EN CURSO DE SECRETARIADO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS SI BIEN ES CIERTO CUMPLE CON LA DENOMINACIÓN SOLICITADA EN EL MANUAL DE FUNCIONES NO CUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA EN EL ACUERDO TODA VEZ QUE ESTE MISMO NO FUE CURSADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DE LA ETAPA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES DE LA CONVOCATORIA EN REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3.2 TODA VEZ QUE LA "DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES" LITERAL G DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA "CERTIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y/O CURSOS O EVENTOS DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN INFORMAL REALIZADOS, DEBIDAMENTE ORGANIZADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, DE LA MÁS RECIENTE A LA MÁS ANTIGUA CON RELACIÓN A LOS CURSOS O EVENTOS DE EDUCACIÓN INFORMAL SE ACLARA QUE SOLAMENTE SE VAN A TENER EN CUENTA LOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES, CUYA DURACIÓN INDIVIDUAL SEA DE VEINTICUATRO (24) O MAS HORAS" LA FECHA DE INSCRIPCIONES FUE DESARROLLADA ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2022 AL 11 DE AGOSTO DE 2022, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2022 NO PUEDE SER VALIDADO TODA VEZ QUE LOS CINCO (05) AÑOS FUERON SUPERADOS ANTES DE LA FECHA DE INSCRIPCIONES
	58	DEIRYS JUDITH RAMIREZ AVENDAÑO CC 1102826108	NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO APORTA CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN INFORMAL ADICIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO DE CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS, SE ACLARA CONFORME HA SIDO ACLARADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL EN SU "CRITERIO UNIFICADO ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" EXPEDIDO EL 16 DE OCTUBRE DE 2014, ADEMÁS DE QUE EN EL ACUERDO RECTOR Y ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULO DE MAYOR NIVEL AL EXIGIDO PARA HOMOLOGAR O COMPENSAR REQUISITOS MÍNIMOS DONDE SE ESPECIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON CURSOS DE 40 HORAS QUE HACEN PARTE DE LA EDUCACIÓN INFORMAL, ASI MISMO EN LA FICHA TÉCNICA DEL EMPLEO TAMPOCO SE ENCUENTRA CONTEMPLADAS LAS EQUIVALENCIAS PARA COMPENSAR EL RESPECTIVO CURSO DE 40 HORAS CON FORMACIÓN ADICIONAL A LA EXIGIDA EN EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO Y RESPECTO DE ÚNICO CURSO DE EDUCACIÓN INFORMAL PRESENTADO EN CURSO DE SECRETARIADO Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL MÍNIMO EN 40 HORAS SI BIEN ES CIERTO CUMPLE CON LA DENOMINACIÓN SOLICITADA EN EL MANUAL DE FUNCIONES NO CUMPLE CON LA VIGENCIA SOLICITADA EN EL ACUERDO TODA VEZ QUE ESTE MISMO NO FUE CURSADO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DE LA ETAPA DE CIERRE DE INSCRIPCIONES DE LA CONVOCATORIA EN REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 3.2 TODA VEZ QUE LA "DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PRUEBA DE

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD COMISIÓN DE PERSONAL
			VALORACIÓN DE ANTECEDENTES" LITERAL G DEL ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA "CERTIFICACIONES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y/O CURSOS O EVENTOS DE FORMACIÓN DE EDUCACIÓN INFORMAL REALIZADOS, DEBIDAMENTE ORGANIZADAS EN ORDEN CRONOLÓGICO, DE LA MÁS RECIENTE A LA MÁS ANTIGUA CON RELACIÓN A LOS CURSOS O EVENTOS DE EDUCACIÓN INFORMAL SE ACLARA QUE SOLAMENTE SE VAN A TENER EN CUENTA LOS REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS CONTADOS HASTA LA FECHA DEL CIERRE DE INSCRIPCIONES, CUYA DURACIÓN INDIVIDUAL SEA DE VEINTICUATRO (24) O MAS HORAS" LA FECHA DE INSCRIPCIONES FUE DESARROLLADA ENTRE EL 15 DE JULIO DE 2022 AL 11 DE AGOSTO DE 2022, TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR, PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2022 NO PUEDE SER VALIDADO TODA VEZ QUE LOS CINCO (05) AÑOS FUERON SUPERADOS ANTES DE LA FECHA DE INSCRIPCIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CNSC No. 98 del 11 de marzo del 2022, modificado por el Acuerdo No. CNSC 324 del 16 de mayo de 2022, entre los requisitos generales para participar en este proceso de selección, en la Modalidad de Abierto, se determinaron las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

(...)

6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

(...)"

Que tal como dispone el Acuerdo de convocatoria en cita *"Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar."*

Que el Decreto Ley 760 de 2005 señala que, en virtud al principio de mérito la CNSC podrá adoptar las medidas necesarias para adecuar el Proceso de Selección al citado principio, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, cuando de la valoración probatoria realizada en la presente Actuación Administrativa encuentre que la inclusión del elegible obedeció a error, caso en el cual lo ubicará en el puesto que corresponda o lo excluirá.

Que el artículo 16 ibidem prevé que: *"La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la Actuación Administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)"*, por su parte, el artículo 47 de la citada normatividad, dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 del 10 de noviembre de 2023, dentro de las funciones asignadas a los Despachos de los Comisionados, prevé: *“Expedir los actos administrativos (...) para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que las solicitudes de exclusión presentadas reúnen los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 de esa norma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de los elegibles relacionados a continuación, de la lista conformada en el marco del Proceso de Selección No. 2286 del 2022 – Entidades del Orden Territorial 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
180014	3	9204969	JOSE DAVID PARRA MARRUGO
180018	1	1024468873	KAREN TATIANA BELTRAN RINCON
	8	13706897	ELBER ROMAN HERNANDEZ CASTAÑEDA
	24	45503813	DANITH TERESA CAÑAS MANRIQUE
	30	45488661	BERNA RINCON BOLAÑOS
	33	45560144	TATIANA DEL CARMEN CUADRADO TIRADO
	72	39311267	NAIDA YANETH ORTIZ VERGARA
180302	2	1067936341	DANIEL ANDRES ALARCON SOLERA
	3	15031653	CARLOS ARTURO DIAZ YANEZ
	4	45765593	CARELIS VASQUEZ DIAZ
180305	10	45553464	YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
	43	1067858683	MAYRA KATHERINE GÓMEZ GONZÁLEZ
	58	1102826108	DEIRYS JUDITH RAMIREZ AVENDAÑO

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por los elegibles en el aplicativo SIMO, para el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, así como las que se decreten de oficio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente Auto a los elegibles, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a través de SIMO, de conformidad con el artículo 26 del Acuerdo Rector.

ARTÍCULO TERCERO. Conceder a los elegibles señalados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste, únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y/o Jefe de Talento Humano, y a la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, a los correos electrónicos alcalde@cartagena.gov.co, secretariadeeducacion@cartagena.gov.co y ccarrasquilla@sedcartagena.gov.co de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web enlace SIMO de la CNSC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de septiembre del 2024

RUTH MELISSA MATTOS RODRÍGUEZ
ASESOR DESPACHO DE COMISIONADO
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil





RESOLUCIÓN No 15659
3 de octubre del 2024



“Por la cual se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de cincuenta y tres (53) aspirantes del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, presentadas por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 26 del Acuerdo No. 98 del 11 de marzo de 2022 y su modificatorio, en el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. 98 de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA – Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2286 de 2022”*, modificado por el Acuerdo No. 324 del 16 de mayo del 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria No. 98 del 11 de marzo de 2022 y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, en el Proceso de Selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

En este sentido, la CNSC profirió, entre otras, las Listas de Elegibles para los empleos identificados con los códigos OPEC que se relacionan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTES	RESOLUCIÓN
180009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	25	RESOLUCIÓN N. 11158 del 7 de mayo de 2024
180012	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	38	RESOLUCIÓN N. 13170 del 25 de junio de 2024
180014	TECNICO OPERATIVO	314	17	6	RESOLUCIÓN N. 11154 del 7 de mayo de 2024
180018	SECRETARIO	440	13	72	RESOLUCIÓN N. 11153 del 7 de mayo de 2024
180020	CELADOR	477	1	8	RESOLUCIÓN N. 11152 del 7 de mayo de 2024
180029	TECNICO OPERATIVO	314	21	5	RESOLUCIÓN N. 11177 del 7 de mayo de 2024
180302	TECNICO OPERATIVO	314	21	15	RESOLUCIÓN N. 11149 del 7 de mayo de 2024
180303	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	35	29	RESOLUCIÓN N. 11148 del 7 de mayo de 2024
180304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	30	RESOLUCIÓN N. 11143 del 7 de mayo de 2024
180305	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	13	54	RESOLUCIÓN N. 11147 del 7 de mayo de 2024

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** en uso de sus facultades legales, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitudes de exclusión de las listas de elegibles arriba relacionadas.

2. Fundamentos jurídicos para la decisión.

El artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la unidad u organismo interesado en el concurso público de méritos, puede solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso (...) (Resaltado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 señala:

“(…) La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma (...). (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el párrafo segundo del artículo 26 del Acuerdo No. 98 del 11 de marzo de 2022, señala que:

“(…) Recibida una solicitud de exclusión que reúna todos los requisitos anteriormente indicados, la CNSC iniciará la actuación administrativa de que trata el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, la que comunicará por escrito al aspirante interesado mediante una alerta en SIMO o al correo electrónico registrado en este aplicativo con su inscripción, para que, si así lo considera, intervenga en la misma. De no encontrarla ajustada a estos requisitos, será archivada o se abstendrá de iniciar la referida actuación administrativa.”. (Subrayado fuera de texto)

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, se encuentra supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en la precitada normativa.

3. Análisis de las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles

Así las cosas, una vez revisadas las solicitudes de exclusión de las Listas de Elegibles de las personas que a continuación se relacionan, presentadas por la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de las correspondientes actuaciones administrativas, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los aspirantes fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
2	180009	RESOLUCIÓN N. 11158 del 7 de mayo de 2024	1047452847	ILSE MILENA WILCHES ALFARO
17			1047385125	BORIS DANIEL POLO MEJIA
19			1098746259	CARMEN VIVIANA ORTIZ PUENTES
22			45502315	ELCIDA DEL CARMEN GUERRERO PALMA
1	180012	RESOLUCIÓN N. 13170 del 25 de junio de 2024	1143362096	GERALDINE HENAO GIRALDO
2			1128050744	KATIA ESALAS LOPEZ
3			1047451490	VERONICA VERGARA BONILLA
5			33209524	MILAGRO MARGARITA MARTINEZ CERRO
14			73009839	HERNANDO FRANCO VALDERRAMA
15			30777719	MERLY ROMERO ARRIETA

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
16			7921801	RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS
19			1044907646	KELIS JOHANNA UTRIA GUERRA
20			1047393069	EMILETTE ROMERO ZAFRA
20			7062565	MANUEL FERNANDO VELANDIA MERCHAN
21			63449373	VIVIANA GONZALEZ CARREÑO
22			45480846	DORIS MERLANO PUELLO
37			4653117	FRED EDER FERNANDEZ FREIRE
45			64703895	MORELA REBECA PADILLA PATERNINA
80			30765752	PIEDAD CECILIA CASTILLO CASTRO
1	180014	RESOLUCIÓN N. 11154 del 7 de mayo de 2024	91073078	VALDEMAR ARIAS SALAZAR
5			23139587	NAUDIS DEL SOCORRO GONGORA PEREZ
6			1143334936	ALEJANDRA BARRAZA MEZA
4	180018	RESOLUCIÓN N. 11153 del 7 de mayo de 2024	1052971413	DAINER MADERA DUARTE
23			37272538	KATHERINE ARIADNA OLIVARES SALCEDO
24			1064982249	JOSÉ DAVID ESCOBAR GALVÁN
34			33216029	SEBASTIANA GARCIA PACHECO
72			39311267	NAIDA YANETH ORTIZ VERGARA
8	180020	RESOLUCIÓN N. 11152 del 7 de mayo de 2024	1031155840	JESUS ALBERTO RAMIREZ MACHADO
5	180029	RESOLUCIÓN N. 11177 del 7 de mayo de 2024	40399366	KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ
1	180302	RESOLUCIÓN N. 11149 del 7 de mayo de 2024	1143347655	LICETH DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ
6			73557976	OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO
7			64740631	ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ
8			64577494	DIANA PATRICIA ARENAS APARICIO
9			1044922191	ANYI YULEY GUERRERO GALVIS
10			1127579716	LUIS HERNAN PACHECO RAMOS
11			1104871125	MILDRETH BERENICE GARCES DIAZ
12			1128048748	MARIA BEATRIZ BALLESTAS THERAN
13			9167272	GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ BENITEZ
14			1047445484	YULI PAULINA DIAZ VERBEL
3	180303	RESOLUCIÓN N. 11148 del 7 de mayo de 2024	1063164437	LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
5			1149188969	JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ
29			73189789	EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA
1	180304	RESOLUCIÓN N. 11143 del 7 de mayo de 2024	1098688315	EDWARD ALFREDO CAMARGO SANCHEZ
2			1047440235	MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS
7			1143334946	LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ
12			32905745	MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE
14			1007126566	CRISTIAN DAVID TETTAY TAPIA
15			1102801155	REINEL NARVAEZ VILLEGAS
17			1103217802	KARINA LUCIA MENDOZA GOMEZ
21			45754992	MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA
22			64585178	KATHERINE ISABEL CONTRERAS ZABALA
3	180305	RESOLUCIÓN N. 11147 del 7 de mayo de 2024	45530465	DARLIS BELTRAN MEJIA
14			1048607275	JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO

Realizada la correspondiente verificación de los documentos aportados por los elegibles referidos con su inscripción a este proceso de selección, confrontándolos con los requisitos exigidos en la correspondiente OPEC ofertada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y**

CULTUTALDE CARTAGENA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022, se encontró lo siguiente:

- OPEC **180009**

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ILSE MILENA WILCHES ALFARO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO, SOLO TIENE 18 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DE LOS 24 MESES REQUERIDOS, LOS DEMÁS CERTIFICADOS LABORALES NO TIENE FUNCIONES DEL CARGO."	-Certificación expedida por la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, en la que consta que la elegible se desempeñó como Auxiliar en gestión documental, entre el 24 de enero del 2014 al 5 de septiembre del 2014. (Dicho folio fue validado desde el 24 de enero de 2014 hasta el 10 de junio del 2014, para un total de 4 meses y 16 días). -Certificación expedida por el HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, en la que consta que la elegible se desempeñó como técnico en archivo documental, entre el 25 de abril del 2017 al 31 de diciembre de 2017 y desde el 12 de enero de 2018 al 15 de junio del 2018. (Dicho folio fue validado desde del 25 de abril del 2017 al 31 de diciembre del 2017 y desde 12 de enero de 2018 al 15 de junio del 2018, para un total de 14 meses y 11 días). -Certificación expedida por el Jefe División de Asuntos Laborales de la Universidad de Cartagena, en la que consta que la elegible se desempeñó como Auxiliar administrativo, entre el 1 de diciembre de 2021 al 3 de junio del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 1 de diciembre de 2021 al 3 de junio del 2022, para un total de 6 meses y 3 días, acreditando un total de 24 meses exigidos por el empleo).	Analizada la certificación de la Universidad de Cartagena y del Hospital Naval de Cartagena, se evidencia que, con las mismas, la elegible acredita Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: <i>"(...) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de "Secretario", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar de Farmacia", "Auxiliar de Laboratorio", "Auxiliar de Servicios Generales", etc."</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación de los empleos técnico en archivo documental y Auxiliar administrativo, se relacionan con el cargo ofertado, al relacionarse con las funciones 2, 3, 4 y 10 así: <i>"Procesar información y documentación", "Manejar herramientas y procedimientos para almacenar información", "Apoyar la sistematización de los procesos (...) y "Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería (...)".</i> Respecto de la certificación expedida por la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, se evidencia que con ella la elegible logra cumplir con los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que, se certifica que realizó las funciones de: <i>"1. Identificación del estado y conservación de los documentos (...)", "3. Foliado de la documentación", "4. Levantamiento de los inventarios y entrega de estos (...)", "5. Entrega de manuales de procedimientos de archivo (...) y "6. Embalajes en medio de conservación" (...)"</i> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones 2, 3, 4 y 10 del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: <i>"Procesar información y documentación", "Manejar herramientas y procedimientos para almacenar información", "Apoyar la sistematización de los procesos (...) y "Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería (...)".</i> Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11)." (Subrayado fuera de texto),</i> aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que</i>

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ILSE MILENA WILCHES ALFARO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<i>fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</i> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante ILSE MILENA WILCHES ALFARO, cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: BORIS DANIEL POLO MEJIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO, LOS CERTIFICADOS LABORALES NO TIENE FUNCIONES DEL CARGO."	Certificación expedida por la empresa Electrónica y Eléctricos Marino, en la que consta que la elegible se desempeñó como Auxiliar Contable y Coordinador de sistemas, entre el 31 de diciembre de 2012 y el 11 de agosto del 2017. (Dicho folio fue validado desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 29 de diciembre del 2014, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de la empresa Electrónica y Eléctricos Marino, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: <i>"(...) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de "Secretario", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar de Farmacia", "Auxiliar de Laboratorio", "Auxiliar de Servicios Generales", etc."</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Auxiliar Contable y Coordinador de sistemas, el cargo guarda total similitud con las funciones 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10 así: <i>"Sistemas de información", "Procesar información y documentación.", "Manejar herramientas y procedimientos para almacenar información", "Apoyar la sistematización de los procesos (...)", "Digitar información y mantener actualizadas las bases de datos", "Recibir y verificar las actualizaciones del software y reportar su correcto funcionamiento", y "Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería (...)"</i>. Así las cosas, el aspirante BORIS DANIEL POLO MEJIA cumplió cumple en debida forma con el requisito

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: BORIS DANIEL POLO MEJIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: CARMEN VIVIANA ORTIZ PUENTES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO, SOLO TIENE 6 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA DE LOS 24 MESES REQUERIDOS, LOS DEMÁS CERTIFICADOS LABORALES NO TIENE FUNCIONES DEL CARGO."	Certificación expedida por el Gerente Técnico de Pimiento Niño Asesores de Seguros , en la que consta que la elegible se desempeñó como Gestora Administrativa, entre el 27 de junio de 2018 y el 31 de diciembre del 2021. (Dicho folio fue validado desde el 27 de junio de 2018 hasta el 26 de junio del 2020, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de Pimiento Niño Asesores de Seguros, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: “(…) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.” Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Gestora Administrativa, el cargo guarda total similitud con las funciones 2, 3, 4 y 10 así: “Procesar información y documentación.”, “Manejar herramientas y procedimientos para almacenar información”, “Apoyar la sistematización de los procesos (…)” y “Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería (…)”. Así las cosas, la aspirante CARMEN VIVIANA ORTIZ PUENTES cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: CARMEN VIVIANA ORTIZ PUENTES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ELCIDA DEL CARMEN GUERRERO PALMA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO, LOS CERTIFICADOS LABORALES NO TIENE FUNCIONES DEL CARGO."	Certificación expedida por el Gerente general de Grupo ITAI SAS, en la que consta que la elegible se desempeñó como Asistente contable y financiera, entre el 29 de enero de 2018 y el 05 de agosto del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 29 de enero de 2018 hasta el 28 de enero del 2020, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de Grupo ITAI SAS, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: “(…) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.” Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Asistente contable y financiera, el cargo guarda total similitud con las funciones 4, 5 y 10 así: “Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, del recurso humano y la generación de estadísticas básicas (…)”, “Preparar información confiable y oportuna de acuerdo a los requerimientos legales” y “Asistir en los procesos Administrativos y de tesorería (…)”. Así las cosas, la aspirante ELCIDA DEL CARMEN GUERRERO PALMA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de

OPEC No. 180009	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ELCIDA DEL CARMEN GUERRERO PALMA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

- OPEC 180012

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: GERALDINE HENAO GIRALDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.	<i>No cumple con experiencia relacionada, tiene 5 años como docente orientador y dice: el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, establece en el artículo 2 2.2.3.7. Para este decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Además, el cargo detalla en el manual de funciones que se requiere en los requisitos mínimos la tarjeta profesional”</i>	Certificación laboral expedida por el subdirector técnico de talento humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena , donde certifica que la aspirante desempeñó el cargo en provisionalidad de Docente Orientadora, del 24 de marzo de 2017 hasta el 9 de agosto de 2022. (Dicho folio fue validado desde 24 de marzo de 2017 hasta el 23 de marzo de 2019)	Analizada la certificación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que del Certificado emitido por la secretaria de educación distrital de Cartagena en el cargo de Docente Orientadora, se observa que realizó las funciones de <u>“Acampanar y participar en el desarrollo de estrategias psicosociales que promuevan y fortalezcan lo socioemocional, la vinculación familiar y los procesos pedagógicos (...)”, “Promover la comunicación asertiva y la cultura de la participación de la familia y demás miembros de la comunidad educativa (...) y aportar en la construcción de la sana convivencia escolar” y “Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes”</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera y sexta función del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <u>“Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable”, 2. “Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)”, 3. “Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)” y 6. “Trabajar con los estudiantes la formulación del Proyecto de Vida para que contribuyan a su autorrealización y bienestar”.</u> Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>“(…) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11). ”</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>(…) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las</u>

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: GERALDINE HENAO GIRALDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<i>funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares (Subrayado fuera del texto).</i> Además, se precisa que el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 3.1.2.1, señala: “(...) La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en periodo de prueba. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la Experiencia Profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia”. En ese sentido, debe observarse el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, el cual establece que “la consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para suscribir contratos con el Estado, exime a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación”, razón por la cual la CNSC, una vez consultada la base de información en el link https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/certificate/inscription, constató que el registro profesional número 1143362096 con código interno 313721106-I y con fecha de inscripción 19 de Septiembre de 2016, resolución de inscripción 0382 del 30 de septiembre de 2016 se encuentra vigente. Así las cosas, la aspirante GERALDINE HENAO GIRALDO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATIA ESALAS LOPEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATIA ESALAS LOPEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"Si bien es cierto la elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN; respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que con respecto de la certificación expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA para el cumplimiento de la experiencia, el documento aportado fue expedido por el RECTOR de la INTITUCIÓN EDUCATIVA quien de conformidad con lo establecido en el acuerdo rector de la convocatoria, anexos técnicos y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 NO acredita la condición COMO REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA y para efectos de la validez de la respectiva certificación para a jurisdicción de Cartagena y de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad solo podrán ser tenidas en cuenta las expedidas por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA."	Certificación expedida por la Rectora de la Institución Educativa Departamental “Juan Manuel Rudas”, en la que consta que la elegible se desempeñó como Docente Orientadora, entre el 26 de octubre de 2011 y el 14 de septiembre del 2017, fecha en la cual se expidió el certificado laboral. (Dicho folio fue validado desde el 26 de octubre de 2011 hasta el 25 de octubre del 2013, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de la Institución Educativa Departamental “Juan Manuel Rudas”, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC. Lo anterior, por cuanto al remitirnos al numeral 3.1.2.2 Certificación de la Experiencia del Anexo Técnico del Acuerdo Rector, señala que <i>“Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 785 de 2005, artículo 12).”</i> En ese punto, quien emite la certificación es la rectora de una institución educativa, como máximo autoridad del órgano administrativo. Por su parte, el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994 en su artículo 20, indica que el gobierno escolar en los establecimientos educativos está constituido entre otras, por el <i>“Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar”</i>, por lo que la misma al ser representante de la institución, puede emitir certificados laborales. Así las cosas, la aspirante KATIA ESALAS LOPEZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: VERONICA VERGARA BONILLA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: VERONICA VERGARA BONILLA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	<i>"Si bien es cierto la elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que con respecto de la certificación expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA para el cumplimiento de la experiencia, el documento aportado fue expedido por el RECTOR de la INTITUCIÓN EDUCATIVA quien de conformidad con lo establecido en el acuerdo rector de la convocatoria, anexos técnicos y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 NO acredita la condición COMO REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA y para efectos de la validez de la respectiva certificación para a jurisdicción de Cartagena y de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad solo podrán ser tenidas en cuenta las expedidas por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA, además"</i>	Certificación expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena, en la que consta que la elegible prestó sus servicios profesionales mediante contrato 2432-2018, entre el 26 de enero de 2018 y el 26 de octubre del 2018. (Dicho folio fue validado desde el 26 de enero de 2018 hasta el 26 de octubre del 2018 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 9 meses). Certificación expedida por Liliana Margarita Vega Alviz como independiente, en la que consta que la elegible prestó sus servicios profesionales como apoyo pedagógico, así: Entre el 10 de agosto de 2020 y el 11 de junio del 2021. Entre el 9 de agosto de 2021 y el 4 de abril del 2022. (Dicho folio fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, en las fechas del 10 de agosto de 2020 y el 11 de junio del 2021; y el 9 de agosto de 2021 al 5 de enero del 2022, para un total de 15 meses).	Analizada la certificación de la <u>secretaría de educación del distrito de Cartagena</u>, se evidencia que con ella la elegible acredita nueve (9) de los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales, tuvo como como objeto <i>"(...) para la atención educativa a la población con discapacidad física y/o sensorial cognitiva y/o siquico cognoscitivo o emocional en las instituciones educativas (...) "</i> y realizó las funciones de <i>"Realizar los estudios diagnósticos o de exploración psicológica que los niños y jóvenes (...) requieran en las instituciones educativas", "Brindar herramientas a todo el equipo interdisciplinario, al grupo familiar y a la comunidad educativa (...)", "Brindar apoyo psicopedagógico para el niño o la niña (...) al igual que su familia descubran sus capacidades y logren desarrollarlas y ejercerlas (...)", "Aportar en la intervención educativa desde la perspectiva psicopedagógica en el proceso de aprendizaje del estudiante (...)" y "Establecer el estado del funcionamiento psicoafectivo del estudiante, realizando mapas generales de las características de su entorno, de su familia (...)"</i> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y séptima del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <i>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</i>, 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</i> y 5. <i>"Generar espacios y procesos de crecimiento personal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la familia"</i> 6. <i>"Trabajar con los estudiantes la formulación del Proyecto de Vida para que contribuyan a su autorrealización y bienestar"</i>, 7. <i>"Contribuir al fortalecimiento de la dinámica grupal y social de los educandos, fomentando el desarrollo de habilidades sociales de grupo, comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación, para el desarrollo integral del estudiante"</i>. Respecto de la certificación emitida por <u>Liliana Margarita Vega Alviz</u>, se evidencia que con ella el elegible acredita quince (15) de los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que en el contrato civil de prestación de servicios profesionales como apoyo pedagógico, realizó las funciones de <i>"Acompañar y apoyar a la estudiante (...) con el diagnóstico de trastorno del espectro autista durante sus actividades escolares (...) estimulando su atención, exaltando sus habilidades, ayudándola a interactuar con los demás y a cumplir con sus tareas con el fin de aumentar la calidad de su aprendizaje"</i> y <i>"Brindar apoyo (...) en el proceso de enseñanza aprendizaje, asesorando, planificando, adaptando de forma continua y contextualizada las actividades (...) según sus necesidades, con el fin de mejorar su práctica pedagógica y de gestión"</i>. En este sentido, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar</i>

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: VERONICA VERGARA BONILLA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)", 4. "Desarrollar programas con la familia del educando para orientar, asesorar y prevenir situaciones (...) que influyan en el desarrollo integral del estudiante" 5. "Generar espacios y procesos de crecimiento personal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la familia" 6. "Trabajar con los estudiantes la formulación del Proyecto de Vida para que contribuyan a su autorrealización y bienestar", 7. "Contribuir al fortalecimiento de la dinámica grupal y social de los educandos, fomentando el desarrollo de habilidades sociales de grupo, comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación, para el desarrollo integral del estudiante". Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es "(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11).</u>" (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante VERONICA VERGARA BONILLA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILAGRO MARGARITA MARTINEZ CERRO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILAGRO MARGARITA MARTINEZ CERRO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>"Si bien es cierto la elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN; respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que con respecto de la certificación expedida por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA para el cumplimiento de la experiencia, el documento aportado fue expedido por el RECTOR de la INTITUCIÓN EDUCATIVA quien de conformidad con lo establecido en el acuerdo rector de la convocatoria, anexos técnicos y lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 NO acredita la condición COMO REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA y para efectos de la validez de la respectiva certificación para a jurisdicción de Cartagena y de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad solo podrán ser tenidas en cuenta las expedidas por el SUBDIRECTOR TÉCNICO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CARTAGENA."</i>	Certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa Pedagógico Venecia, en la que consta que la elegible se desempeñó como Orientadora Escolar, entre el 01 de febrero de 2010 y el 30 de noviembre del 2017. (Dicho folio fue validado desde el 01 de febrero de 2010 hasta el 30 de enero del 2012, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de la Institución Educativa Pedagógico Venecia, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC. Lo anterior, por cuanto al remitirnos al numeral 3.1.2.2 Certificación de la Experiencia del Anexo Técnico del Acuerdo Rector, señala que <i>"Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 785 de 2005, artículo 12)."</i> En ese punto, quien emite la certificación es el rector de una institución educativa, como máxima autoridad del órgano. Por su parte, el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994 en su artículo 20, indica que el gobierno escolar en los establecimientos educativos está constituido entre otras, por el <i>"Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar"</i>, por lo que la misma al ser representante de la institución, puede emitir certificados laborales. Así las cosas, la aspirante MILAGRO MARGARITA MARTINEZ CERRO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: HERNANDO FRANCO VALDERRAMA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: HERNANDO FRANCO VALDERRAMA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Formación Académica: Título Profesional en la disciplina académica o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Psicología, Sociología, Trabajo Social, y Afines. Tarjeta o Matricula Profesional.	“el cargo detalla en el manual de funciones que se requiere en los requisitos mínimos la tarjeta profesional”	Diploma expedido por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA , mediante el cual se confiere el título de TRABAJADOR SOCIAL del 25 de septiembre de 2009.	Es de precisar que el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 3.1.2.1, señala: “(...) La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en periodo de prueba. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la Experiencia Profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia”. En ese sentido, debe observarse el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, el cual establece que “la consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para suscribir contratos con el Estado, exime a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación”, razón por la cual la CNSC, una vez consultada la base de información en el siguiente link https://ejercicio.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/certificate/inscription/public/documentmanagement/certificate/inscription, se pudo constatar que el registro profesional 73009839 con código interno 164647306 del aspirante, se encuentra VIGENTE y fue otorgada mediante Resolución de inscripción 0293 del 30 de Julio de 2010. Así las cosas, el aspirante HERNANDO FRANCO VALDERRAMA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, en este caso título de profesional en NBC: Psicología, Sociología, trabajo social y afines, ya que acredita el pregrado de Trabajadora Social de la Universidad de Cartagena, sin que sea obligatorio acreditar la Tarjeta Profesional para participar en el proceso de selección, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MERLY ROMERO ARRIETA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MERLY ROMERO ARRIETA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
NO APLICA	"NO SE SOLICLITA EXCLUSIÓN EL SISTEMA NO PERMITE ELIMINAR EL RADICADO"	Al no existir solicitud de exclusión, ninguno de los documentos de Educación y Experiencia serán objeto de análisis, ya que el órgano colegiado con su actuar corrobora el cumplimiento del requisito mínimo del empleo al que se postuló la elegible.	En atención a que la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en el aplicativo SIMO indicó no haber solicitado exclusión y que el sistema no le permite eliminar la creación de la solicitud, esta Comisión Nacional procede a remitirse a lo reglamentado en el Decreto Ley 760 de 2005. “Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos: 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. 14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción. 14.3 No superó las pruebas del concurso. 14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso. 14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas. 14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.” Como quiera que, de las anteriores causales de exclusión, la Comisión de Personal no argumentó de manera fundamentada que la elegible deba ser excluida del concurso de méritos, sino por el contrario manifestó que el aplicativo no permitió eliminar la solicitud, la CNSC entiende que la misma debe tramitarse como un desistimiento. Así las cosas, la aspirante MERLY ROMERO ARRIETA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación y experiencia exigido en el Manual de Funciones para el empleo ofertado.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	<i>"Si bien es cierto el elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN; respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que NINGUNA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CUENTA CON FUNCIONES, además de que, para la aplicación de las EQUIVALENCIAS con especialización, ninguna de las aportadas se encuentra relacionada con el propósito y/o funciones esenciales del empleo"</i>	Certificación expedida por la rectora de la Corporación Instituto Soledad Vives de Joly, en la que consta que el elegible se desempeñó como psicólogo, entre el 2003 y el 2005. (Dicho folio fue validado desde el 31 de diciembre de 2003 hasta el 01 de enero del 2005 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 12 meses). Certificación expedida por la coordinadora gestión humana regional caribe de Fe y Alegría Colombia, en la que consta que el elegible se desempeñó como coordinador de orientación escolar, así: Entre el 16 de julio de 2012 y el 20 de julio del 2012. Entre el 8 de enero de 2013 y el 30 de diciembre del 2013. (Dicho folio fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 12 meses).	Analizada la certificación de la Corporación Instituto Soledad Vives de Joly, se evidencia que con ella el elegible acredita doce (12) de los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido en el cargo de psicólogo, se puede observar que realizó las funciones de <u>"Realizar reuniones, formaciones y otros espacios (...) para el fortalecimiento del ambiente escolar y la gestión institucional", "Atender consultas personales sobre aspectos psicológicos, académicos, convivenciales y sociales (...)" y "Realizar formaciones (...) que permitan mejorar las relaciones familiares, promover estilos adecuados de crianza (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera y sexta del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <i>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</i>, 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</i> y 6. <i>"Trabajar con los estudiantes la formulación del Proyecto de Vida para que contribuyan a su autorrealización y bienestar"</i>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11)"</i> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</i> (Subrayado fuera del texto). Por su parte, al analizar la certificación de Fe y Alegría Colombia, se evidencia que con ella la elegible acredita doce (12) de los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que de la denominación del empleo como coordinador de orientación escolar, el cargo guarda total similitud con las funciones 1, 2, 3 y 6 así: 1. <i>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</i>, 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</i> y 6. <i>"Trabajar con los</i>

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<i>estudiantes la formulación del Proyecto de Vida para que contribuyan a su autorrealización y bienestar”.</i> Así las cosas, el aspirante RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KELIS JOHANNA UTRIA GUERRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
NO APLICA	<i>"NO SE SOLICITA EXCLUSIÓN EL SISTEMA NO PERMITE ELIMINAR EL RADICADO"</i>	Al no existir solicitud de exclusión, ninguno de los documentos de Educación y Experiencia serán objeto de análisis, ya que el órgano colegiado con su actuar corrobora el cumplimiento del requisito mínimo del empleo al que se postuló la elegible.	En atención a que la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, en el aplicativo SIMO indicó no haber solicitado exclusión y que el sistema no le permite eliminar la creación de la solicitud, esta Comisión procede a remitirse a lo reglamentado en la Ley 760 de 2005. <i>“Artículo 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:</i> <i>14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</i> <i>14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.</i> <i>14.3 No superó las pruebas del concurso.</i> <i>14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.</i> <i>14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.</i> <i>14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.”</i> Como quiera que, de las anteriores causales de exclusión, la Comisión de Personal no argumentó de manera fundamentada que la elegible deba ser excluida del concurso de méritos, sino por el contrario manifestó que el aplicativo no permitió eliminar la solicitud, la CNSC entiende que la misma debe tramitarse como un desistimiento. Así las cosas, la aspirante KELIS JOHANNA UTRIA GUERRA cumplió en debida forma con el requisito mínimo

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KELIS JOHANNA UTRIA GUERRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			de educación y experiencia exigido en el Manual de Funciones.
OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: EMILETTE ROMERO ZAFRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"Si bien es cierto la elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que NINGUNA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CUENTA CON FUNCIONES, TAMPOCO SON LEGIBLES, además de que para la aplicación de las EQUIVALENCIAS con especialización, ninguna de las aportadas se encuentra relacionada con el propósito y/o funciones esenciales del empleo."	Certificación expedida por el gestor administrativo y financiero de la Asociación niños de papel, en la que consta que la elegible se desempeñó en el cargo de PSICOLOGA, entre el 15 de febrero de 2010 y el 14 de septiembre del 2012. (Dicho folio fue validado desde el 21 de agosto de 2010 hasta el 20 de agosto del 2012, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación de la Asociación Niños de Papel, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que de la denominación del empleo como Psicóloga es igual a la de la profesión del aspirante, siempre y cuando el quehacer de dicha profesión se encuentre definido en la ley o norma reglamentaria, disposición que está debidamente en el Criterio Unificado emitido por la CNSC del 18 de febrero de 2021, en su numeral 4.3.8: <i>"En estos casos, si la certificación laboral no detalla las funciones del empleo certificado, es viable inferir que el aspirante ha desempeñado, al menos, las labores propias de su profesión, establecidas en la correspondiente norma.</i> (...) • Psicología: Ley 1090 de 2006" En razón a ello, la Ley 1090 de 2006 reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, que entre otras en su artículo 1 la define como la "(...) ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida (...)". Es así, que el cargo desempeñado como Psicóloga guarda total relación con las funciones 1, 2, 3 y 5 así: "planificar y desarrollar programas y proyectos de gestión, bienestar estudiantil y desarrollo social (...)", "generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)", "dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)", "generar espacios y procesos de crecimiento personal (...)". Así las cosas, la aspirante EMILETTE ROMERO ZAFRA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: EMILETTE ROMERO ZAFRA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MANUEL FERNANDO VELANDIA MERCHAN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Formación Académica: Título Profesional en la disciplina académica o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Psicología, Sociología, Trabajo Social, y Afines. Tarjeta o Matricula Profesional.	<i>No aportó la tarjeta profesional conforme lo requerido en el Manual de Funciones de la entidad (Decreto 1465 de 1992)</i>	Diploma expedido por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC , mediante el cual se confiere el título de PSICOLOGO al aspirante el 05 de octubre de 2007.	Es de precisar que el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 3.1.2.1, señala: “(...) La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en periodo de prueba. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la Experiencia Profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia”. En ese sentido, debe observarse el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, el cual establece que “la consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para suscribir contratos con el Estado, exime a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación”, razón por la cual la CNSC, una vez consultada la base de información en el siguiente link https://www.oceinfo.org.co/rethus/inscripcion-rethus, se pudo constatar que la Matrícula Profesional del aspirante, se encuentra VIGENTE y fue otorgada mediante Resolución No. 1857 del 30 de agosto de 2007. Así las cosas, el aspirante MANUEL FERNANDO VELANDIA MERCHAN cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, en este caso título de profesional en NBC: Psicología, Sociología, trabajo social y afines, ya que acredita el pregrado de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, sin que sea obligatorio acreditar la Tarjeta Profesional para participar en el proceso de selección, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: VIVIANA GONZALEZ CARREÑO	
-----------------	---	------------------------------------	--

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	<i>"las funciones descritas en los certificados no son afines a las señaladas en el manual específico de funciones."</i>	Certificación expedida por la coordinadora del grupo de gestión de talento y desarrollo humano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la que consta que la elegible se desempeñó como profesional especializado. Entre el 17 de julio de 2012 y el 7 de junio del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 17 de julio de 2012 hasta el 16 de julio del 2014 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido por la Unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas en el cargo de profesional especializado, realizó las funciones de <i>"Diseñar, ejecutar y evaluar a nivel territorial las estrategias, planes, programas y proyectos, con el fin de garantizar la capacitación y formación de víctimas y organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, empleados públicos de instituciones y demás actores sociales (...)", "Apoyar (...) en la implementación y evaluación de acciones y procesos encaminados a garantizar la atención preferencial y prioritaria a los sujetos de especial protección constitucional (...)"</i> y <i>"Diseñar y ejecutar a nivel territorial las metodologías de recolección, sistematización y análisis de contextos sociales"</i> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones primera, segunda, tercera y séptima del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <i>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</i>, 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</i> y 7. <i>"Contribuir al fortalecimiento de la dinámica grupal y social de los educandos, fomentando el desarrollo de habilidades sociales de grupo, comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación"</i>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11)."</i> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</i> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante VIVIANA GONZALEZ CARREÑO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DORIS MERLANO PUELLO
-----------------	---	--------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Formación Académica: Título Profesional en la disciplina académica o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Psicología, Sociología, Trabajo Social, y Afines. Tarjeta o Matricula Profesional.	<i>“el cargo detalla en el manual de funciones que se requiere en los requisitos mínimos la tarjeta profesional”</i>	Diploma expedido por la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA , mediante el cual se confiere a la elegible el título de TRABAJADOR SOCIAL del 10 de octubre de 1993.	Es de precisar que el Anexo Técnico del Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 3.1.2.1, señala: “(...) La Tarjeta Profesional o Matricula correspondiente es un requisito de ley indispensable para el ejercicio de la profesión y no para la participación en el presente proceso de selección, su presentación se requerirá al momento del nombramiento en periodo de prueba. Sin embargo, para las profesiones relacionadas con el Área de la Salud e Ingenierías, su presentación es requisito indispensable para la contabilización de la Experiencia Profesional, conforme a la normatividad vigente sobre la materia”. En ese sentido, debe observarse el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, el cual establece que “la consulta de los registros públicos por parte de las autoridades que requieren la información para la gestión de un trámite, vinculación a un cargo público o para suscribir contratos con el Estado, exime a los ciudadanos de aportar la tarjeta profesional física o cualquier medio de acreditación”, razón por la cual la CNSC, una vez consultada la base de información en el siguiente link https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/certificate/inscription, se pudo constatar que el registro profesional 45480846 con código interno 618574506 y con fecha de inscripción del 31 de Julio de 2024, se encuentra VIGENTE y fue otorgada mediante Resolución de inscripción 0482 del 31 de Julio de 2024. Así las cosas, la aspirante DORIS MERLANO PUELLO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, en este caso título de profesional en NBC: Psicología, Sociología, trabajo social y afines, ya que acredita el pregrado de Trabajo Social de la Universidad de Cartagena, sin que sea obligatorio acreditar la Tarjeta Profesional para participar en el proceso de selección, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: FRED EDER FERNANDEZ FREIRE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: FRED EDER FERNANDEZ FREIRE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	<i>"El elegible no cumple con los requisitos mínimos del empleo toda vez que NO cuenta con especialización para aplicar equivalencias de experiencia y con respecto de su única certificación como PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 04 de la ALCALDÍA DE CALOTO CAUCA, si bien es cierto el empleo hace parte de la COMISARÍA DE FAMILIA ninguna de las funciones es similar o afín con las esenciales del empleo objeto de la convocatoria"</i>	Certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de Caloto Cauca, en la que consta que el elegible se desempeñó como profesional universitario, entre el 25 de enero de 2011 y el 28 de abril del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 25 de enero de 2011 hasta el 24 de enero de 2013 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido por Alcaldía del Municipio de Caloto Cauca en el cargo de profesional universitario, realizó las funciones de <i>"Elaborar estudios psicológicos a los integrantes de las familias que presenten trastornos (...)", "Diagnosticar las causas psicológicas que influyen en la conducta irregular que afectan a la familia y al menor" y "Asesorar al Comisario de Familia cuando se requiera sobre las medidas que se deben tomar para controlar la conducta social, disciplinaria de los miembros de familia "</i> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera y cuarta función del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <i>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</i>, 2. <i>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad educativa (...)"</i>, 3. <i>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</i> y 4. <i>"Desarrollar programas con la familia del educando para orientar, asesorar y prevenir situaciones de violencia intrafamiliar que influyan en el desarrollo integral del estudiante"</i>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11)."</i> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</i> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, el aspirante FRED EDER FERNANDEZ FREIRE cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MORELA REBECA PADILLA PATERNINA
--------------------	---	---

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	<i>"Si bien es cierto la elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que NINGUNA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CUENTA CON FUNCIONES, además de que, para la aplicación de las EQUIVALENCIAS con especialización, ninguna de las aportadas se encuentra relacionada con el propósito y/o funciones esenciales del empleo."</i>	Certificación expedida por el secretario de gobierno, del interior y jefe de personal del Municipio de Achí Bolívar, en la que consta que la elegible se desempeñó como coordinadora de la oficina de juventud, entre el 5 de enero de 2015 y el 15 de febrero del 2019. (Dicho folio fue validado desde el 5 de enero de 2015 hasta el 4 de enero de 2017 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido por el municipio de Achí Bolívar en el cargo de coordinadora de la oficina de juventud, realizó las funciones de <u>"Formular el Plan Municipal de la Juventud con el apoyo y participación de la comunidad juvenil (...)", "Planear, coordinar y ejecutar políticas, planes y programas de educación formal e informal para los jóvenes tendientes al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo económico y social", "Planear, dirigir y ejecutar planes y programas tendientes a capacitar y orientar la formación en principios y valores", "Planear y adoptar programas de resocialización, reorientación y apoyar para jóvenes en estado de riesgo y vulnerabilidad (...) y "Establecer y adoptar de programas y acciones tendientes a fortalecer e incrementar nuevos espacios para los jóvenes de acción cultural, ciencia, tecnología, deporte, sector económico, político y de participación ciudadana (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera y séptima función del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <u>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</u>, 2. <u>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad (...)"</u>, 3. <u>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</u> y 7. <u>"Contribuir al fortalecimiento de la dinámica grupal y social de los educandos, fomentando el desarrollo de habilidades sociales de grupo, comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación"</u>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11)."</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante MORELA REBECA PADILLA PATERNINA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180012	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: PIEDAD CECILIA CASTILLO CASTRO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	"La elegible no cuenta con especialización relacionada con las funciones del empleo, además de que la única certificación laboral no cuenta con por lo menos una función igual, similar, afín a las esenciales del empleo objeto del concurso de méritos."	Certificación expedida por la gerente de proyectos/programas de la Fundación Plan Internacional, en la que consta que la elegible se desempeñó como profesional líder. Entre el 22 de mayo de 2007 y el 31 de agosto del 2018. (Dicho folio fue validado desde el 22 de mayo de 2007 hasta el 21 de mayo del 2009 para el cumplimiento del requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que el Certificado emitido por la Fundación Plan Internacional en el cargo de profesional líder, realizó las funciones de <u>"Generar propuestas que contribuyan a la cualificación de los procesos de desarrollo comunitario"</u>, <u>"Definir acciones (...) bajo los cuales se asegure el cumplimiento de los lineamientos de la política de protección y perspectiva de género"</u>, <u>"Construir conjuntamente diagnósticos con los niños, las niñas, familias, comunidad en general (...) con enfoque de derechos y perspectivas de género"</u>, y <u>"Promocionar en la comunidad proceso de sensibilización sobre su propia situación y la de su entorno, en el marco de los derechos de la niñez (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la primera, segunda, tercera y séptima función del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, las cuales son: 1. <u>"Planificar y desarrollar Programas y Proyectos de Gestión, bienestar Estudiantil y Desarrollo Social, encaminados a procesos de prevención, promoción y resolución de problemas en los estudiantes, grupos, familias, comunidades y población vulnerable"</u>, 2. <u>"Generar procesos de investigación a partir del estudio socio-familiar, para identificar la realidad social y familiar de la comunidad (...)"</u>, 3. <u>"Dinamizar, promover y asesorar las estructuras de poder de la comunidad para generar procesos de desarrollo social con el fin de contribuir al compromiso social (...)"</u> y 7. <u>"Contribuir al fortalecimiento de la dinámica grupal y social de los educandos, fomentando el desarrollo de habilidades sociales de grupo, comunicación, liderazgo, establecimiento de normas, valores, manejo de conflictos y motivación"</u>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11)"</u>. (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante PIEDAD CECILIA CASTILLO CASTRO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180014	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ALEJANDRA BARRAZA MEZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNOLÓGICA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLÓGICA EN SISTEMAS, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.	"NO APLICA AL CARGO, EL TITULO APORTADO: TITULO PROFESIONAL EN ECONOMIA, NO CORRESPONDE LOS DETERMINADOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES (APORTA PROFESIONAL DEBE SER TECNICO PORFESIONAL O TECNOLOGIA)"	Copia del Diploma otorgado por la Universidad de Cartagena, mediante el cual se le confiere a la aspirante el Título Profesional de Economista , con fecha de expedición del 26 de junio de 2020.	De conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 10, 11 y 14 de la Ley 30 de 1992, 10 y 11 de la Ley 115 de 1994 y 2.2.2.5.3 y 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 13 del Anexo Técnico (CASOS) del Criterio Unificado de la CNSC aprobado por la Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021, es procedente acreditar el requisito de estudios exigido con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, en los siguientes casos: <i>"(...) d) El requisito de Técnico Profesional en una disciplina determinada con un título de Tecnólogo o de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina.</i> <i>e) El requisito de Tecnólogo en una disciplina determinada con un título de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina (...)"</i> Con lo cual se evidencia que la aspirante acredita el requisito mínimo de estudio, al encontrarse el título aportado, dentro del mismo NBC exigido por el Manual de Funciones. Así las cosas, la aspirante ALEJANDRA BARRAZA MEZA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, ya que acredita el pregrado de Economía de la Universidad de Cartagena, siendo este un tipo de educación superior al exigido, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180014	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: VALDEMAR ARIAS SALAZAR
-----------------	---	----------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMACION, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.	“NO APLICA AL CARGO, EL TÍTULO TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES, NO CORRESPONDE LOS DETERMINADOS EN EL MANUAL DE FUNCIONES”.	Acta de grado expedida por la FUNDACION UNIVERSITARIA COOPERATIVA DE SAN GIL , mediante el cual se confiere el título de CONTADOR PUBLICO del 9 de julio de 1999.	De conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 10, 11 y 14 de la Ley 30 de 1992, 10 y 11 de la Ley 115 de 1994 y 2.2.2.5.3 y 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 13 del Anexo Técnico (CASOS) Criterio Unificado de la CNSC aprobado por la Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021, es procedente acreditar el requisito de estudios exigido con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, en los siguientes casos: <i>"(...) d) El requisito de Técnico Profesional en una disciplina determinada con un título de Tecnólogo o de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina.</i> <i>e) El requisito de Tecnólogo en una disciplina determinada con un título de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina (...)"</i> Con lo cual se evidencia que la aspirante acredita el requisito mínimo de estudio, al encontrarse el título aportado, dentro de la misma disciplina académica y NBC exigido por el Manual de Funciones. Así las cosas, la aspirante VALDEMAR ARIAS SALAZAR cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, ya que acredita el pregrado de Contaduría Pública de la Universidad Cooperativa de San Gil, siendo este un tipo de educación superior al exigido, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180014	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible:	NAUDIS DEL SOCORRO GONGORA PEREZ
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180014	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: NAUDIS DEL SOCORRO GONGORA PEREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES, TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA, O, NBC: ECONOMIA, O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.	<i>No aplica al cargo, el título aportado EN TECNICO EN CONTABILIDAD EMPRESARIAL SISTEMATIZADA, no corresponde a los determinados en el manual de funciones (Técnico Profesional).</i>	Título de grado expedido por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA , mediante el cual se confiere el título de ADMINISTRADOR PÚBLICO del 26 de febrero de 2016.	De conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 10, 11 y 14 de la Ley 30 de 1992, 10 y 11 de la Ley 115 de 1994 y 2.2.2.5.3 y 2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 13 del Anexo Técnico (CASOS) Criterio Unificado de la CNSC aprobado por la Sala Plena de la CNSC realizada el 18 de febrero de 2021, es procedente acreditar el requisito de estudios exigido con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, en los siguientes casos: <i>"(...) d) El requisito de Técnico Profesional en una disciplina determinada con un título de Tecnólogo o de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina.</i> <i>e) El requisito de Tecnólogo en una disciplina determinada con un título de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina (...)"</i> Con lo cual se evidencia que la aspirante acredita el requisito mínimo de estudio, al encontrarse el título aportado, dentro de la misma disciplina académica y NBC exigido por el Manual de Funciones. Así las cosas, la aspirante NAUDIS DEL SOCORRO GONGORA PEREZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación exigido en el Manual de Funciones, ya que acredita el pregrado de Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, siendo este un tipo de educación superior al exigido, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180018	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATHERINE ARIADNA OLIVARES SALCEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			los nombres de los cursos se puede inferir que juntos tienen en común el manejo documental; a su vez el curso aportado por la aspirante cuenta con la intensidad horaria requerida. Conforme a lo expuesto, se entiende que la aspirante KATHERINE ARIADNA OLIVARES SALCEDO cumple con el requisito de Educación exigido para el empleo a proveer, el cual para este caso es Título de bachiller y curso de gestión documental , evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180018	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: SEBASTIANA GARCIA PACHECO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL SIN FUNCIONES."	Certificación expedida por el Gerente de Ameritex Alphadec S.A. , en la que consta que el elegible se desempeñó como Secretario de Gerencia, entre el 3 de septiembre de 1995 al 18 de julio de 2000. (Dicho folio se validó desde el 3 de septiembre de 1995 al 2 de septiembre de 1997 para un total de 24 meses.)	Analizada la certificación de Ameritex Alphadec S.A., se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, es preciso indicar que si bien la certificación no aporta las funciones, de la denominación del cargo se pueden establecer, y esto se fundamenta con el criterio unificado de la CNSC en el numeral "4.3.7 <i>“cuando la certificación laboral se refiera a un empleo u objeto contractual con una denominación que coincida total o parcialmente con la denominación del empleo a proveer”</i> por lo tanto del cargo de SECRETARIA DE GERENCIA se puede inferir la relación son las funciones del Manual de la OPEC como: "1. Elaborar certificaciones de notas, constancias de estudio y certificados de escolaridad en procesadores de texto. (...). 3. Recibir, radicar, redactar y organizar la correspondencia para la firma del jefe inmediato y distribuirla de acuerdo a sus instrucciones. 4. Atender personal y telefónicamente al público y fijar las entrevistas que autorice el jefe. 5. Organizar el archivo y la correspondencia a su cargo 6. Manejar con discreción la información de la oficina." Así las cosas, el aspirante SEBASTIANA GARCIA PACHECO , cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180018	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: JOSÉ DAVID ESCOBAR GALVÁN
-----------------	---	-------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN OTRAS ÁREAS."	Certificación expedida por el Gerente de Procodex S.A.S , en la que consta que el elegible se desempeñó como Coordinador de Producción, entre el 1 de agosto de 2013 al 30 de mayo de 2016. (Dicho documento fue validado desde el 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2015 para un total de 24 meses.)	Analizada la certificación, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que, al cotejar las funciones 8 y 10 del folio 11 cargado por el elegible, el cual es un Certificado emitido por el Gerente General de Procodex S.A.S en el cargo de Coordinador de Producción, realizó las funciones de: <u>"Elaborar y ejecutar programas de saneamiento básico"</u> 8-<u>"Recibir, radicar, tramitar distribuir, clasificar y archivar la correspondencia"</u> y 10- <u>"Atender personal público o interno de la compañía"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones tercera y cuarta registradas para el empleo OPEC 180018 inscrito por el elegible, las cuales son: 3- <u>"(...) Recibir, radicar, redactar y organizar la correspondencia para la firma del jefe inmediato y distribuirla de acuerdo a sus instrucciones. (...) "</u> 4- <u>"Atender personal y telefónicamente al público y fijar las entrevistas que autorice el jefe."</u> Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>"(...) la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, el aspirante JOSÉ DAVID ESCOBAR GALVÁN cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180018	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DAINER MADERA DUARTE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180018	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DAINER MADERA DUARTE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA, APORTA CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN OTRAS ÁREAS."	Certificación expedida por MUTUALSER EPS-S, en la que consta que el elegible se desempeñó como Revisor de Facturas, entre el 2 de julio de 2014 al 24 de junio de 2022. (Dicho documento se validó desde el 2 de julio de 2014 al 1 de julio de 2016 para un total de 24 meses.)	Analizada la certificación, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que, al cotejar las funciones 20 y 27 del folio 1 cargado por el elegible, el cual es un Certificado emitido por MUTUALSER EPS-S, en el cargo de Revisor de Facturas, realizó las funciones de: 20-<u>“Enviar al centro de gestión documental las facturas con sus soportes”</u> y 27-<u>“Alimentar inventario de facturas entregadas a gestión documental”</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la función registrada para el empleo OPEC 180018 inscrito por el elegible, la cual es: <u>“(…) Llevar registro y control de los documentos y archivos relacionados con boletines de valoración de logros y documentos para graduaciones de los estudiantes de la institución educativa.(…)</u> Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>“(…) la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>“(…) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, el aspirante DAINER MADERA DUARTE cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180020	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: JESUS ALBERTO RAMIREZ MACHADO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral	"EL CERTIFICADO LABORAL QUE ADJUNTA, NO ESPECIFICA EL TIEMPO EN EL QUE FINALIZA LA EXPERIENCIA Y EN LA MISMA, SE INDICA QUE EL CONTRATO ES A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, LO CUAL NO LLENA EL REQUISITO DE 12 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL."	Certificación expedida por Seguridad Occidente, en la que consta que el elegible se desempeñó como Guarda de seguridad, entre el 28 de diciembre de 2016 al 8 de agosto de 2022. (Dicho folio se validó desde el 28 de diciembre de 2016 al 27 de diciembre de 2017, para un total de 12 meses.)	Analizada la certificación validada, se evidencia que con ella el elegible acredita los Doce (12) meses de EXPERIENCIA LABORAL requeridos por la OPEC. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Laboral es "(...) <u>la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio</u>" (Subrayado fuera de texto). Sumado a lo anterior, una vez revisado el certificado laboral en debate, se identifica que el documento contiene los requisitos para ser expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el numeral 3.1.2.2. Certificación de la Experiencia del ANEXO TECNICO, el cual señala: <i>"Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 785 de 2005, artículo 12). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo (Subrayado fuera de texto).</i> Así mismo, el certificado laboral, acredita "los requisitos de una certificación de experiencia" contemplados en el numeral 3.1.2.2 del ANEXO TECNICO: (...) • Nombre o razón social de la entidad que la expide. • Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente". • Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las Establezca" (Subrayado fuera de texto). Conforme a lo anterior, no es dado para esta Comisión Nacional verificar la modalidad de contratación mediante la cual fue vinculado el aspirante, sino corresponde corroborar el cumplimiento de las especificaciones de la certificación según lo señalado en el anexo técnico citado. Así las cosas, el aspirante JESUS ALBERTO RAMIREZ MACHADO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Doce (12) meses de EXPERIENCIA LABORAL, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

OPEC No. 180029	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES.	<i>"Los títulos que adjunta de técnico laboral y título profesional no cumplen con los requisitos mínimos exigidos de técnico profesional y tecnológico en los NBC. Además, los certificados de experiencia adjuntos no cumplen con los requerimientos exigidos."</i>	Título Profesional de Administrador de Empresas, expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, el 27 de junio del 2009. Certificado de experiencia expedido por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena desde el 21 de mayo del 2004 hasta el 25 de mayo del 2022, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 13. (Dicho folio se validó desde el 21 de mayo del 2004 hasta el 20 de mayo de 2006, para un total de 24 meses.)	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 785 del 2005, “ARTÍCULO 5. Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia”. De igual manera, acerca de la certificación de la educación formal, se encuentran establecidos en el artículo 7 de la misma norma: “ARTÍCULO 7. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. <i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”</i> Por su parte, la Ley 30 de 1992, la educación formal se divide en técnica profesional, tecnológica y profesional. En dicho sentido, el máximo grado de formación es el profesional universitario. Sobre este criterio, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto No. 20216000442321 del 13 de diciembre del 2021, sostuvo: <i>“Así las cosas, en los casos en que la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC requiera un título o un nivel de educación determinado, y el aspirante presente uno de un nivel superior al exigido, y siempre y cuando se trate de la misma disciplina o área del saber, esto no resulta ser óbice para establecer que el concursante cumplió y acreditó los requisitos mínimos dispuestos en el ítem de Educación del empleo al cual se haya presentado, pues como ha sido expuesto, el requisito mínimo no puede interpretarse como un factor de exclusión para quienes acrediten requisitos mayores a los exigidos para el desempeño del respectivo empleo”</i>. En el presente caso, la OPEC del empleo 180029 dispone el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica el título de técnico profesional en distintas áreas, dentro de las cuales se incluye “Administración” Por su parte, el/la aspirante presenta el título profesional en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con lo cual cumple con el requisito mínimo de formación. De otro lado, respecto de la experiencia relacionada, dispone el artículo 11 del decreto Ley 785 del 2005, lo siguiente: “ARTÍCULO 11. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

OPEC No. 180029	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada			<i>Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.</i> <i>Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.</i> <i>(...)</i> <i>Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, esta debe ser profesional o docente, según el caso y determinar además cuando se requiera, si esta debe ser relacionada.</i> <i>Cuando se trate de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”.</i> Analizada la certificación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que, al cotejar las funciones 2, y 4 del folio 1 cargado por el elegible, el cual es un Certificado emitido por MUTUALSER EPS-S, en el cargo de Revisor de Facturas, realizó las funciones de: 2-“<u>Procesar información y documentación</u>” y 4-“<u>Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, del recursos humano (...) de la institución educativa</u>”(Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la función registrada para el empleo OPEC 180029 inscrito por la elegible, la cual es: 3- “<u>Manejar técnicas de análisis documental: planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo.</u>” y 4-“(…) <u>Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, de matrícula, de los recursos humanos y la generación de estadísticas básicas para la institución educativa.</u>” Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es “(…) <u>la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer</u>” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (…). <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, la aspirante KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ cumplió en debida forma con el requisito

OPEC No. 180029	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			mínimo exigido en el Manual de Funciones, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena.

- OPEC 180302

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LICETH DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"LOS CERTIFICADOS LABORALES QUE ADJUNTA, NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA"	Certificación expedida por la Armada Nacional, en la que consta que la elegible prestó sus servicios como Auxiliar de Oficina, entre el 1 de junio de 2012 y el 27 de enero del 2021. (Dicho folio fue validado desde el 1 de junio de 2012 y el 30 de mayo del 2014, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por la Armada Nacional, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 2, 4 y 8 del folio 2 cargado por la elegible, realizó lo siguiente: <u>"2. Mantener organizado el archivo de gestión, correspondencia, base de datos de la dependencia con el fin de tener la información actualizada de acuerdo a los lineamientos internos y normatividad vigente. (...)</u> <u>4. Aplicar y mantener actualizado el sistema de gestión documental (...)</u> <u>8. Realizar transferencias de la documentación al archivo central"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones 1, 3 y 8 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales son: 1. "Procesar información y documentación.", 3." Manejar técnicas de análisis documental: Planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo." y 8."Administrar las bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envió o transmisión de archivos (...)" Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es "(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer</u> (Decreto 785 de 2005, artículo11)." (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería</u>

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LICETH DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<i>desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</i> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, la aspirante LICETH DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DIANA PATRICIA ARENAS APARICIO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE, LA CERTIFICACIÓN LABORAL ADJUNTA NO CUMPLE LA CARACTERÍSTICA DE TENER FUNCIONES RELACIONADAS AL CARGO"	Certificación expedida por el Hospital Universitario de Sincelejo, en la que consta que la elegible prestó sus servicios como Técnico Operativo, entre el 16 de agosto de 2011 y el 9 de junio del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 16 de agosto de 2011 y el 15 de junio del 2013, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por el Hospital Universitario de Sincelejo, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 2 y 10 del único certificado de experiencia cargado por la elegible, realizó lo siguiente: <i>"2. Registrar en el SIGEP la información pertinente al plan de cargos, los empleados de la ESE y mantenerla actualizada. (...)</i> 10. Actualizar el archivo de hojas de vida del personal de forma correcta y ordenada de acuerdo con las instrucciones recibidas y los parámetros establecidos por la administración documental, procurando la conservación y seguridad de los registros que dan cuenta de la historia laboral de los empleados" (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones 1, 3, 7, 8 y 10 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales son: 1. "Procesar información y documentación.", 3." Manejar técnicas de análisis documental: Planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo." 7 "Preparar información confiable y oportuna de acuerdo a los requerimientos legales." 8."Administrar las bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros,

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DIANA PATRICIA ARENAS APARICIO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			envió o transmisión de archivos (...)” y 10 “Realizar proceso de auditoría de la información, para corregir errores o llenar campos vacíos y mantener actualizada las bases de datos”. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es “(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer</u> (Decreto 785 de 2005, artículo11).” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, la aspirante DIANA PATRICIA ARENAS APARICIO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LUIS HERNAN PACHECO RAMOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LUIS HERNAN PACHECO RAMOS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE DEBIDO A QUE, UNO DE LOS CERTIFICADOS LABORALES NO PRESENTA FUNCIONES RELACIONADAS AL CARGO YA QUE SON FUNCIONES DE CONTADOR PÚBLICO. Y EL OTRO CERTIFICADO NO TIENE FUNCIONES ESPECIFICADAS	Certificación expedida por el representante legal de OILSERVI SAS, en la que consta que el elegible prestó sus servicios de Contador Público, entre el 15 de enero de 2020 y el 31 de julio del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 15 de enero de 2020 hasta el 14 de enero del 2022, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por OILSERVI SAS, se evidencia que con ella el elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 5, 6, 7 y 8 del folio 2 cargado por el elegible, realizó lo siguiente: "<u>(...) auditoria de información financiera (documentos contables), cooperación y apoyo a los procesos administrativos, digitación de información y gestión y archivo documental de la información (...)</u>" (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones 2, 3, 10 y 11 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales son: 2. "Manejar herramientas y procedimientos para identificar, buscar, almacenar y emplear fuentes de información", "3. Manejar técnicas de análisis documental: Planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo.", 10 "Realizar proceso de auditoría de la información, para corregir errores o llenar campos vacíos y mantener actualizada las bases de datos." y 11 "Apoyar en los procesos Administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional" (...). Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es "<u>(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11).</u>" (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: "(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. <u>Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, el aspirante LUIS HERNAN PACHECO RAMOS cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.
OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILDRETH BERENICE GARCÉS DIAZ	

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE DEBIDO A QUE LOS CERTIFICADOS LABORALES QUE ADJUNTA, NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA"	Certificación expedida por el grupo de gestión contractual del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en la que consta que el elegible prestó sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante contrato de prestación de servicios SUC-0254-2015, entre el 20 de enero de 2015 y el 30 de diciembre del 2015. (Dicho folio fue validado desde el 20 de enero de 2015 hasta el 30 de diciembre del 2015, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 11 meses y 10 días). Certificación expedida por el grupo de gestión contractual del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en la que consta que el elegible prestó sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión mediante contrato de prestación de servicios 2409-2018, entre el 22 de enero de 2018 y el 30 de septiembre del 2018. (Dicho folio fue validado desde el 22 de enero de 2018 hasta el 30 de septiembre del 2018, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 8 meses y 8 días). Certificación expedida por la Secretaría de Hacienda municipal de Santiago de Tolú, en la que consta que el elegible prestó sus servicios profesionales como contador de apoyo mediante contrato de prestación de servicios ST-CPSP-012-2022, entre el 14 de enero de 2022 y el 13 de julio del 2022. (Dicho folio fue validado desde el 14 de enero de 2022 hasta el 23 de mayo del 2022, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 4 meses y 9 días).	Analizada la certificación expedida por el ICA, misma que detalla la prestación de servicios laborales mediante contrato SUC-0254-2015, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 2 y 3 del folio 10 cargado por el elegible, realizó lo siguiente: <u>"Ingresar la información correspondiente en el aplicativo desarrollado por el Instituto (...) y "Realizar el registro de Hierros en el software-aplicativo del sistema Nacional de Identificación e información (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones 1, 2 y 8 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, las cuales son: 1. <u>"Procesar información y documentación."</u>, 2. <u>"Manejar herramientas y procedimientos para identificar, buscar, almacenar y emplear fuentes de información"</u> y 8. <u>"Administrar las bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envío o transmisión de archivos (...)"</u>. Respecto de la certificación expedida por el ICA del contrato de prestación de servicios 2409-2018, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 1 y 2 del folio 7 cargado por el elegible, realizó lo siguiente: <u>"Apoyar la elaboración del registro en el SIIF NACIÓN de las cuentas por pagar y las obligaciones contables de los diferentes compromisos adquiridos (...)"</u> y <u>"Apoyar las labores relacionadas con el manejo de ingresos generados (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la función 11 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la cual es: <u>"Apoyar en los procesos Administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional"</u>. Con ocasión a la certificación expedida por el municipio de Santiago de Tolú, la cual detalla la prestación de servicios profesionales mediante contrato ST-CPSP-012-2022, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar la función 2 del folio 1 cargado por el elegible, realizó lo siguiente: <u>"Apoyar al secretario de hacienda y las dependencias de impuesto, tesorería y contabilidad y presupuesto en los procesos (...)"</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la función 11 del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la cual es: <u>"Apoyar en los procesos Administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional"</u>. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILDRETH BERENICE GARCES DIAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es “(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).</u>” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, la aspirante MILDRETH BERENICE GARCES DIAZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE DEBIDO A QUE LAS FUNCIONES QUE SE LISTAN EN LOS CERTIFICADOS NO ESTÁN RELACIONADAS CON LAS INDICADAS EN EL MANUAL DE FUNCIONES"	Certificación expedida por el gerente liquidador del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación , en la que consta que el elegible se desempeñó como Asistente Administrativo, entre el 16 de noviembre de 2011 y el 31 de marzo del 2013. (Dicho folio fue validado desde el 16 de noviembre	Analizada la certificación del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación, se evidencia que con ella el elegible acredita parte de los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: “(...) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
		de 2011 hasta el 31 de marzo del 2013, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 16 meses y 15 días). Certificación expedida por el Secretario de Hacienda y Tesorero del Municipio de Arjona, en la que consta que el elegible se desempeñó bajo contratos de prestación de servicios: Contrato No. 0021061902: entre el 21 de junio de 2019 al 20 de noviembre de 2019. (Dicho folio fue validado desde el 21 de junio de 2019 hasta el 5 de noviembre de 2019, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 4 meses y 14 días). Contrato No. 001205202001: entre el 12 de mayo de 2020 al 11 de agosto de 2020. (Dicho folio fue validado desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 11 de agosto de 2020, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 2 meses y 29 días).	<i>superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.”</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como asistente administrativo, el cargo guarda total relación con las funciones 8 y 11 a saber: 8. <i>“Administrar las bases de datos (...)” y “Apoyar en los procesos administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el desarrollo institucional”.</i> Respecto de la certificación expedida por el municipio de Arjona, se evidencia que con ella el elegible acredita completamente los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar las obligaciones contractuales No 1 y 2 del folio 1 cargado por el elegible, el cual es un Certificado por prestación de servicio de apoyo y gestión, realizó las funciones de <i>“Apoyar en la organización de las diferentes actividades de la Subdirección Administrativa y financiera” y “Apoyar en la consolidación de las acciones correctivas o de mejora que se establecieron para el área de la subdirección Administrativa y Financiera (...)”</i> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con el propósito del empleo a proveer: <i>“Administrar y velar por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información (...)”</i> y con las funciones 8 y 11 de la OPEC: <i>“Administrar las bases de datos as bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envió o transmisión de archivos (...)” y “Apoyar en los procesos Administrativos y participar en las actividades de tesorería de la entidad facilitando el Desarrollo Institucional”.</i> Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>“(...) la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer”</i> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>“(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira. lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</i> (Subrayado fuera de texto). Así las cosas, el aspirante OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ BENITEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"NO CUMPLE. ADJUNTA UN ÚNICO CERTIFICADO LABORAL, EL CUAL NO REFERENCIA LAS FUNCIONES EN SU CARGO COMO JEFE DE SISTEMAS"	Certificación expedida por el jefe hojas de vida Armada Nacional, en la que consta que el elegible se desempeñó como JEFE DE SISTEMAS, entre el 28 de octubre de 2002 y el 21 de julio del 2022 fecha en la cual fue expedido el certificado laboral. (Dicho folio fue validado desde el 28 de octubre de 2002 hasta el 27 de octubre del 2004, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que de la denominación del empleo como Jefe de Sistemas, siempre y cuando el quehacer de dicha profesión se encuentre definido en la ley o norma reglamentaria, disposición que está debidamente en el Criterio Unificado emitido por la CNSC del 18 de febrero de 2021, en su artículo 4.3.8: <i>“En estos casos, si la certificación laboral no detalla las funciones del empleo certificado, es viable inferir que el aspirante ha desempeñado, al menos, las labores propias de su profesión, establecidas en la correspondiente norma. (...)</i> - Ingenierías: Ley 842 de 2003” Para el caso en concreto, se evidencia que el cargo guarda total relación con las funciones 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 10 así: <i>“Procesar información y documentación.”, “Manejar herramientas y procedimientos para identificar, buscar, almacenar y emplear fuentes de información”, “Apoyar la sistematización de los procesos de la gestión académica, financiera, de matrícula, del recursos humanos y la generación de estadísticas básicas (...).”, “Apoyar la inducción y reinducción a los administrativos encargados de la herramienta del Sistema de Información (...).”, “Administrar las bases de datos (Backup, control de usuarios, restauración de información, indexación, control de parámetros, envío o transmisión de archivos (...))” y “Realizar proceso de auditoría de la información, para corregir errores o llenar campos vacíos y mantener actualizada las bases de datos”.</i> Así las cosas, el aspirante GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ BENITEZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: YULI PAULINA DÍAZ VERBEL	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>“Presenta título profesional no presenta título técnico”</i>	Para requisito mínimo de estudio, aportó: Título profesional Administración de Empresas, expedido por la Universidad de Cartagena, el día 28 de octubre del 2016.	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 785 del 2005, “ARTÍCULO 5. Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia”. De igual manera, acerca de la certificación de la educación formal, se encuentran establecidos en el artículo 7 de la misma norma: “ARTÍCULO 7. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. <i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”</i> Por su parte, la Ley 30 de 1992, la educación formal se divide en técnica profesional, tecnológica y profesional. En dicho sentido, el máximo grado de formación es el profesional universitario. Sobre este criterio, ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto No. 20216000442321 del 13 de diciembre del 2021, sostuvo: “Así las cosas, en los casos en que la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC requiera un título o un nivel de educación determinado, y el aspirante presente uno de un nivel superior al exigido, y siempre y cuando se trate de la misma disciplina o área del saber, esto no resulta ser óbice para establecer que el concursante cumplió y acreditó los requisitos mínimos dispuestos en el ítem de Educación del empleo al cual se haya presentado, pues como ha sido expuesto, el requisito mínimo no puede interpretarse como un factor de exclusión para quienes acrediten requisitos mayores a los exigidos para el desempeño del respectivo empleo”. En el presente caso, la OPEC del empleo 180302 dispone el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica el título de técnico profesional en distintas áreas, dentro de las cuales se incluye la de “Administración”. Por su parte, la aspirante presenta el título profesional en Administración de Empresas, expedido por la Universidad de Cartagena. Finalmente, se colige que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la aspirante sí cumple con el requisito mínimo de formación profesional al haber aportado un título mayor al exigido en la misma disciplina académica.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: YULI PAULINA DÍAZ VERBEL	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Así las cosas, la aspirante YULI PAULINA DÍAZ VERBEL cumplió en debida forma con el requisito mínimo de formación exigido en el Manual de Funciones, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ISABEL CRISTINA DÍAZ DÍAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , TECNOLÓGICA EN GESTION DE PROCESOS	<i>“Presenta título profesional no presenta título técnico”</i>	Para requisito mínimo de estudio, aportó: Título profesional Economía , expedido por la Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar, el día 23 de agosto del 2002.	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 785 del 2005, “ARTÍCULO 5. Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia”. De igual manera, acerca de la certificación de la educación formal, se encuentran establecidos en el artículo 7 de la misma norma: “ARTÍCULO 7. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. <i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”</i> Por su parte, la Ley 30 de 1992, la educación formal se divide en técnica profesional, tecnológica y profesional. En dicho sentido, el máximo grado de formación es el profesional universitario. Sobre este criterio, ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto No. 20216000442321 del 13 de diciembre del 2021, sostuvo: <i>“Así las cosas, en los casos en que la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC requiera un título o un nivel de educación determinado, y el aspirante</i>

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ISABEL CRISTINA DÍAZ DÍAZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
ADMINISTRATIVOS ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada			<i>presente uno de un nivel superior al exigido, y siempre y cuando se trate de la misma disciplina o área del saber, esto no resulta ser óbice para establecer que el concursante cumplió y acreditó los requisitos mínimos dispuestos en el ítem de Educación del empleo al cual se haya presentado, pues como ha sido expuesto, el requisito mínimo no puede interpretarse como un factor de exclusión para quienes acrediten requisitos mayores a los exigidos para el desempeño del respectivo empleo”.</i> En el presente caso, la OPEC del empleo 180302 dispone el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica el título de técnico profesional en distintas áreas, dentro de las cuales se encuentra el NBC en “<i>Economía</i>” Por su parte, la aspirante presenta el título profesional en Economía expedido por la Corporación Educativa Mayor del Desarrollo Simón Bolívar, el día 23 de agosto del 2002. Finalmente, se colige que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la aspirante sí cumple con el requisito mínimo de formación profesional al haber aportado un título mayor al exigido en la misma disciplina académica. Así las cosas, la aspirante ISABEL CRISTINA DÍAZ DÍAZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de formación exigido en el Manual de Funciones, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ANYI YULEY GUERRERO GALVIS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ANYI YULEY GUERRERO GALVIS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS , TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, Título de TECNOLÓGICA en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA , TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN CONTABILIDAD SISTEMATIZADA ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: INGENIERIA ADMNISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES Disciplina Académica: TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION , TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS , TECNOLOGIA EN SISTEMAS ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y	<i>“Presenta titulo profesional no presenta titulo técnico” (sic).</i>	Para requisito mínimo de estudio, aportó: Título profesional en Administración de Empresas , expedido por la Universidad de Cartagena el día 3 de marzo del 2016.	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 785 del 2005, “ARTÍCULO 5. Factores. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales serán la educación formal, la no formal y la experiencia”. De igual manera, acerca de la certificación de la educación formal, se encuentran establecidos en el artículo 7 de la misma norma: “ARTÍCULO 7. Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. <i>En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.”</i> Por su parte, la Ley 30 de 1992, la educación formal se divide en técnica profesional, tecnológica y profesional. En dicho sentido, el máximo grado de formación es el profesional universitario. Sobre este criterio, ha señalado el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto No. 20216000442321 del 13 de diciembre del 2021, sostuvo: “Así las cosas, en los casos en que la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC requiera un título o un nivel de educación determinado, y el aspirante presente uno de un nivel superior al exigido, y siempre y cuando se trate de la misma disciplina o área del saber, esto no resulta ser óbice para establecer que el concursante cumplió y acreditó los requisitos mínimos dispuestos en el ítem de Educación del empleo al cual se haya presentado, pues como ha sido expuesto, el requisito mínimo no puede interpretarse como un factor de exclusión para quienes acrediten requisitos mayores a los exigidos para el desempeño del respectivo empleo”. En el presente caso, la OPEC del empleo 180302 dispone el cumplimiento del requisito mínimo de formación académica el título de técnico profesional en distintas áreas, dentro de las cuales se encuentra el NBC en “Administración” Por su parte, la aspirante presenta el título profesional en Administración de Empresas expedido por la Universidad de Cartagena. Finalmente, se colige que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la aspirante sí cumple con el requisito mínimo de formación profesional al haber aportado un título mayor al exigido en la misma disciplina académica.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: ANYI YULEY GUERRERO GALVIS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
AFINES. Experiencia: Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA			Así las cosas, la aspirante ANYI YULEY GUERRERO GALVIS cumplió en debida forma con el requisito mínimo de formación exigido en el Manual de Funciones, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MARIA BEATRIZ BALLESTAS THERAN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro(24) meses de EXPERIENCIA RELACIONADA	<i>“No cumple con el requisito de 24 meses experiencia relacionada, ya que de los certificados presentados que cumplen el criterio de funciones relacionadas, no alcanzan el tiempo mínimo”</i>	Certificado de trabajo en Transportes MK&C SAS en el cargo de Auxiliar contable, desde el 1 de noviembre del 2016 hasta el 31 de agosto de 2020. (Dicho folio fue validado desde el 1 de noviembre del 2016 hasta el 31 de octubre de 2018, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por Transportes MK&C SAS, se evidencia que con ella la elegible acredita la Experiencia Relacionada requerida por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones 1 y 4 del folio 5 cargado por la elegible, realizó lo siguiente: 1-“ (...) <u>recibir y entregar documentos correspondientes (...)</u>” y 4- <u>“Mantener organizada y debidamente archivada la documentación y facturación”</u> (Subrayado fuera de texto). Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las funciones de la OPEC, como son: 1- <u>“Procesar información y documentación; 3-“manejar técnicas de análisis documental: planificar, jerarquizar, ordenar y preparar la información, de acuerdo con los objetivos del sistema de información educativo”</u>, entre otras. Se debe precisar que el criterio de aplicación de experiencia relacionada es la similitud y no la exactitud. Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>“(…) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).”</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021

OPEC No. 180302	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MARIA BEATRIZ BALLESTAS THERAN	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, la aspirante MARIA BEATRIZ BALLESTAS THERAN cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

- OPEC 180303

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada	"RESPECTO AL REQUISITO MINIMO DE EXPERIENCIA DE 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS CERTIFICACIONES GUARDAN SIMILITUD CON POR LO MENOS UNA DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES QUE SE DERIVAN DEL PROPÓSITO DEL EMPLEO (...)	Certificado de trabajo en SURTIDORA LA ABEJITA en el cargo de INGENIERO DE SISTEMAS- ASESOR, desde el 1 de septiembre del 2018 hasta el 30 de junio de 2021. (Dicho folio fue validado desde el 1 de septiembre del 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por Surtidora la Abejita, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar la primera función del folio 4 cargado por el elegible, el cual es un Certificado emitido por SURTIDORA LA ABEJITA, en el cargo INGENIERO DE SISTEMAS - ASESOR, realizó la función de "Administrar y gestionar bases de datos (<u>gestión y administración de nómina electrónica</u>), coordinar socializar y velar por el cumplimiento de las normas laborales y reglamento interno de trabajo y Asesorar a gerencia en procesos jurídicos de contratación y asuntos labores". Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la tercera y séptima función del Decreto No.1319 de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2021, que ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Planta de Personal Administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias financiados con recurso del Sistema General de Participaciones", las cuales son: 3. "PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MANEJO DE RECURSO HUMANO DE LA ENTIDAD REPORTE DE NOVEDADES, ACCIDENTES DE TRABAJO, INDUCCION Y REINDUCCION A LOS FUNCIONARIOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO Y COORDINAR PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESTIMULO E INCENTIVOS". 7. "MANEJAR TECNICAS DE ANALISIS DOCUMENTAL PLANIFICAR, JERARQUIZAR, ORDENAR Y PREPARAR LA INFORMACION DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EDUCATIVA".

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es “(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).</u>” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, el aspirante LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial	Elegible: JESÚS ALBERTO PACHECO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"SI BIEN ES CIERTO LA ELEGIBLE ACREDITA EL REQUISITO MÍNIMO DE EDUCACIÓN; RESPECTO AL REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA DE 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, TODA VEZ QUE NINGUNA DE LAS CERTIFICACIONES GUARDAN SIMILTUD CON POR LO MENOS UNA DE LAS FUNCIONES ESCENCIALES QUE SE DERIAN DEL PROPÓSITO DEL EMPLEO (...) "	Certificado de trabajo en CONVEL SAS en el cargo de Inspector de salud ocupacional, desde el 23 de noviembre del 2015 hasta el 15 de marzo de 2018. (Dicho folio fue validado desde el 23 de noviembre del 2015 hasta el 22 de noviembre de 2017, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por CONVEL SAS, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones del folio tercero cargado por el elegible, el cual es un Certificado emitido por CONVEL SAS en el cargo Inspector SST, realizó la función de "<u>Revisar la documentación requerida para el ingreso de todo el personal que vaya a laboral, debe tener afiliación, Gestionar la información necesaria para analizar e investigar las causas de inasistencia por accidente de trabajo, enfermedad común, enfermedad profesional de los diferentes trabajadores</u>". Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la tercera función del Decreto No.1319 de 2021 "<u>Por medio del cual se Modifica el Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2021, que ajusta el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Planta de Personal Administrativos de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias financiados con recurso del Sistema General de Participaciones</u>", las cuales son: 3. "PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MANEJO DE RECURSO HUMANO DE LA ENTIDAD REPORTE DE NOVEDADES, ACCIDENTES DE TRABAJO, INDUCCION Y REINDUCCION A LOS FUNCIONARIOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO Y COORDINAR PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESTIMULO E INCENTIVOS"".

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial	Elegible: JESÚS ALBERTO PACHECO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es “(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).</u>” (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, el aspirante JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial	Elegible: EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"Si bien es cierto el elegible acredita el requisito mínimo de EDUCACIÓN; respecto al requisito mínimo de experiencia de 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA NO CUMPLE CON EL REQUISITO MÍNIMO DEL EMPLEO, toda vez que ninguna de las certificaciones guarda similitud con por lo menos una de las funciones esenciales que se derivan del propósito del empleo, (...)"	Declaración bajo la gravedad de juramento, de experiencia de servicios profesionales, desde el 23 de mayo del 2014 hasta el 5 de agosto de 2022. (Dicho folio fue validado desde el 23 de mayo del 2014 hasta el 22 de mayo de 2016, para así dar cumplimiento al requisito mínimo, para un total de 24 meses).	Analizada la declaración juramentada, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones del a certificación como independiente, en la que realizó la función de "Capacitaciones, asesorías y consultorías para la correcta ejecución e implementación de todo lo relacionado con el Sistema General de Seguridad Social (afiliaciones, retiros, reporte de novedades y accidentes de trabajo, reclamación y reconocimiento de licencias y liquidación de planillas) y Capacitaciones, asesorías, consultorías y realización de auditorías (administrativas y de cumplimiento), en todo lo relacionado con el proceso de planeación estratégica empresarial (planeación, dirección evaluación y control) e implementación de sistemas de gestión". Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con la tercera, cuarta y quinta función del Decreto No.1319 de 2021 "Por medio del cual se Modifica el Decreto No. 0228 del 26 de febrero de 2021, que ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Planta de Personal Administrativos de la

OPEC No. 180303	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial	Elegible: EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias financiados con recurso del Sistema General de Participaciones", las cuales son: 3. "PARTICIPAR EN EL PROCESO DE MANEJO DE RECURSO HUMANO DE LA ENTIDAD REPORTE DE NOVEDADES, ACCIDENTES DE TRABAJO, INDUCCION Y REINDUCCION A LOS FUNCIONARIOS, EVALUACION DE DESEMPEÑO Y COORDINAR PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESTIMULO E INCENTIVOS" 4. "PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PRODUCCION DEL DIAGNOSTICO INSTITUCIONAL A TRAVES DE INDICADORES." 5. "FORMULAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE MEJORAMIENTO". Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es "(...) <u>Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11).</u>" (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: (...) <u>Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, el aspirante EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

- OPEC 180304

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"No cumple con los requisitos mínimos del empleo, solo tiene 21 meses de experiencia relacionada d los 24 meses requeridos, los demás certificados laborales no tiene funciones del cargo".	- Certificado de trabajo expedida por el P.U. Talento humano de la Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar en el cargo de Auxiliar contable, desde 9 de septiembre del 2020 hasta el 1 de junio de 2022. (Dicho folio fue validado desde 9 de septiembre del 2020 hasta el 1 de junio de 2022, para un total de 20 meses y 23 días). - Certificado de trabajo expedida por la Universidad de Cartagena en el cargo de Auxiliar, desde el 6 de febrero del 2017 hasta el 20 de noviembre de 2020. (Dicho folio fue validado desde 6 de febrero del 2017 hasta el 12 de mayo de 2017, para así un total de 3 meses 7 días, dando cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Analizada la certificación expedida por la Universidad de Cartagena, se evidencia que con ella la elegible acredita tres (3) meses y siete (7) de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones del folio cuarto cargado por la elegible, realizó la función de <u>"manejo y tratamiento de fuentes históricas y la asistencia en proyectos de investigación de carácter históricos. (...) actividades en el marco del desarrollo de proyectos de investigación de carácter y contenido histórico, la construcción de bases de datos con fuentes histórica."</u>. Continuando con el certificado de trabajo expedida por el P.U. Talento humano de la Alcaldía Municipal de Turbaco Bolívar en el cargo de Auxiliar contable se evidencia que con ella la elegible logra acreditar los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que, al contrastar las funciones del folio primero cargado por la elegible, realizó la función de: <u>"3. Apoyar la recepción, clasificación, ordenamiento y conservación de documentos de acuerdo con el sistema de gestión documental institucional."</u> Por lo anterior, al hacer un análisis de los documentos, los mismos se relacionan con las siguientes funciones del Manual "1. ELABORAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIO DE LA BIBLIOTECA ACORDE CON EL PEI", "4. ORGANIZAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCION LECTORA ENTRE LAS DIFERENTES FRANJAS DE LA POBLACION.", y "8. CATALOGAR, CLASIFICAR Y PRESERVAR EN FORMA TECNICA EL MATERIAL LIBRARIO Y NO LIBRARIO DE LA BIBLIOTECA." Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <u>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo 11)."</u> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <u>"(...) Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares"</u> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, la aspirante MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KATHERINE ISABEL CONTRERAS ZABALA
--------------------	--	---

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>“No cumple con los requisitos mínimos del empleo, los certificados laborales no tienen funciones del cargo”</i>	- Certificado de trabajo expedida por la Asociación de profesionales para la investigación y capacitación en el cargo de Auxiliar Administrativo, desde 1 julio de 2014 hasta el 1 de junio de 2017. (Dicho folio fue validado desde 1 julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2016, para así dar cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Analizada la certificación de la Asociación de profesionales para la investigación y capacitación, se evidencia que con ella la elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el numeral 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: <i>“(…) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.”</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Auxiliar Administrativo, el cargo guarda total similitud con las funciones 3, 5, 8 y 12 así: <i>“Elaborar las bibliografías por áreas y hacerlas llegar a los docentes.”, “Establecer canales de comunicación a través de carteleros y boletines sobre los servicios de la biblioteca y sus actividades”, “Catalogar, clasificar y preservar en forma técnica el material librario y no librario de la biblioteca.”, y “Organizar y llevar control del servicio de pasantes, servicio social obligatorio y voluntario en biblioteca.”.</i> Así las cosas, la aspirante KATHERINE ISABEL CONTRERAS ZABALA cumplió cumple en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: EDWARD ALFREDO CAMARGO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>“No cumple, revisada la plataforma de CEFICC quien certifica curso de biblioteca no contempla dentro de su oferta académica curso de biblioteca y no pudo comunicarse con ellos por ningún medio para verificar la validez del curso”.</i>	- Certificado de Participación y Aprobación de un curso de Gestión y Auxiliatura de bibliotecas públicas con una intensidad de 45 horas y expedido por la Fundación de Cultura y Lengua del Oriente.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 785 del 2005, corresponde a las entidades territoriales fijar los requisitos de los empleos dentro de sus plantas de personal, de acuerdo con los mínimos y máximos establecidos: “ARTÍCULO 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así: 13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros: 13.1.1. Estudios y experiencia. 13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo. 13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales. 13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión. 13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: (...) 13.2.5. Nivel Asistencial 13.2.5.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: EDWARD ALFREDO CAMARGO SANCHEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			<i>tercera:</i> Mínimo: Terminación y aprobación de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia. 13.2.5.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías cuarta, quinta y sexta: Mínimo: Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia”. En virtud de lo anterior, se encuentran dentro de los requisitos del empleo objeto de análisis, lo siguientes requisitos para el empleo con No. OPEC 180304 del nivel asistencia, los siguientes: “Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada”. Respecto de los documentos presentados por el elegible, se evidencia que hay un total de 24 folios, dentro de los cuales el primero corresponde a Certificado de Participación y Aprobación de un curso de Gestión y Auxiliatura de bibliotecas públicas con una intensidad de 45 horas y expedido por la Fundación de Cultura y Lengua del Oriente el 18 de julio del 2016 y debidamente firmado por el Director. Al respecto, señala el Anexo Técnico al Concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022 EOT22, en el numeral 3.1.2 Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes y 3.1.2.1. Certificación de la Educación, literal c sobre las certificaciones de educación informal: <i>“c) Certificaciones de la Educación Informal. La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad. Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga. • Nombre del evento. • Fechas de realización. • Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.”</i> Visto lo anterior, se evidencia que la certificación del curso aportado por el elegible cumple con los requisitos exigidos para el empleo y se presupone válido para el concurso de méritos, motivo por el cual esta Comisión Nacional de abstiene de iniciar actuación administrativa de exclusión. Así las cosas, se evidencia que, el aspirante EDWARD ALFREDO CAMARGO SANCHEZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de formación exigido en el Manual de Funciones, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: CRISTIAN DAVID TETTAY TAPIA	
--------------------	---	---------------------------------------	--

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>"No cumple con los requisitos mínimos del empleo, los certificados laborales no tienen funciones del cargo".</i>	Certificado de trabajo expedida por el Colegio la Enseñanza en el cargo de Auxiliar General, desde 8 julio de 2015 hasta el 10 de julio de 2017. (Dicho folio fue validado desde 1 julio de 2014 hasta el 7 de julio de 2017, para así dar cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Analizada la certificación, se evidencia que con ella el elegible acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que al contrastar las funciones de la certificación como Auxiliar General, en la que realizó las funciones de <i>"Transcribir y/o redactar oficios que le sean asignados", "Recibir, revisar y clasificar los oficios y documentos que le sean entregados" y "Apoyar en la gestión, mantenimiento y conservación del material librario y no librario de la institución, así como de los equipos de cómputo"</i>. Por lo anterior, al hacer un análisis del documento, el mismo se relaciona con las siguientes funciones del Manual "1. ELABORAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE SERVICIO DE LA BIBLIOTECA ACORDE CON EL PEI", "4. ORGANIZAR Y EJECUTAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE PROMOCION LECTORA ENTRE LAS DIFERENTES FRANJAS DE LA POBLACION.", y "8. CATALOGAR, CLASIFICAR Y PRESERVAR EN FORMA TECNICA EL MATERIAL LIBRARIO Y NO LIBRARIO DE LA BIBLIOTECA." Sobre el particular, se aclara que, según el numeral 3.1.1 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección, la Experiencia Relacionada es <i>"(...) Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer (Decreto 785 de 2005, artículo11)."</i> (Subrayado fuera de texto), aunado a que, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la desproporción que significaría exigir a los aspirantes la acreditación de las mismas funciones establecidas para los empleos que se ofertan, Sentencia 00021 del 6 de mayo de 2010, C.P. Susana Buitrago Valencia, donde precisó: <i>(...)Uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos o actividades que guarden cierta similitud con las funciones que debería desempeñar en caso de que fuera nombrado en el cargo para el cual se ha presentado. Empero, no se trata de que deba demostrarse que ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira, lo que resulta a todas luces ilógico y desproporcionado. Pero sí se debe probar que existe una experiencia en cargos o actividades en los que se desempeñaron funciones similares</i> (Subrayado fuera del texto). Así las cosas, se evidencia que, el aspirante CRISTIAN DAVID TETTAY TAPIA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo expuesto por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	"No cumple con los requisitos mínimos del empleo, los certificados laborales no tienen funciones del cargo".	- Certificado de trabajo expedida por el Banco de la República en el cargo de Tallerista de promoción de lectura, desde el 31 de diciembre del 2017 hasta el 5 de agosto del 2022. (Dicho folio fue validado desde 21 de diciembre del 2018 hasta el 24 de julio del 2019, para un total de 7 meses y 6 días). - Certificado de trabajo expedida por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias en el cargo de Promotor de lectura, desde el 3 de octubre al 20 de diciembre del 2018 y del 17 de enero al 30 de julio del 2018. (Dicho folio fue validado desde 17 de enero del 2018 hasta el 30 de julio de 2018, y del 3 de octubre al 20 de diciembre del 2018 para así un total de 9 meses). - Certificado de trabajo expedida por Centro de Formación de la Cooperación Española en el cargo de talleres de lectura, desde el 31 de diciembre del 2015 hasta el 23 de agosto del 2016. (Dicho folio fue validado desde 31 de diciembre del 2015 hasta el 23 de agosto del 2016, para un total de 7 meses y 26 días, para dar cumplimiento a los 24 meses).	Analizada las certificaciones aportadas por la elegible, se evidencia que con las mismas, acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos: <i>“(…) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.”</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación de los empleos como tallerista de promoción, promotor de lectura y talleres de lectura, guardan total similitud con las funciones 3, 5, 8 y 12 así: <i>“Elaborar las bibliografías por áreas y hacerlas llegar a los docentes.”, “Establecer canales de comunicación a través de carteleras y boletines sobre los servicios de la biblioteca y sus actividades”, “Catalogar, clasificar y preservar en forma técnica el material librario y no librario de la biblioteca.”, y “Organizar y llevar control del servicio de pasantes, servicio social obligatorio y voluntario en biblioteca.”.</i> Así las cosas, la aspirante LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ cumplió cumple en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>"La experiencia aportada no es relacionada al cargo aplicado y el certificado que aporta no tiene funciones"</i>	Certificado de trabajo expedida por la Directora de los Colegios en Concesión de la Fundación Pino Verde en el cargo de Bibliotecaria, desde 14 de julio del 2014 al 2 de junio del 2021. (Dicho folio fue validado desde el 14 de enero de 2016 al 7 de diciembre de 2016, luego del 12 de enero del 2017 al 30 de noviembre de 2017 y del 11 de enero de 2018 al 27 de marzo del 2018 para así dar cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Analizada la certificación aportada por la elegible, se evidencia que, con la misma, acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos: <i>"(...) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de "Secretario", "Auxiliar Administrativo", "Auxiliar de Farmacia", "Auxiliar de Laboratorio", "Auxiliar de Servicios Generales", etc."</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Bibliotecaria, guarda total similitud con las funciones 3, 5, 8 y 12 así: <i>"Elaborar las bibliografías por áreas y hacerlas llegar a los docentes."</i>, <i>"Establecer canales de comunicación a través de carteleras y boletines sobre los servicios de la biblioteca y sus actividades"</i>, <i>"Catalogar, clasificar y preservar en forma técnica el material librario y no librario de la biblioteca."</i>, y <i>"Organizar y llevar control del servicio de pasantes, servicio social obligatorio y voluntario en biblioteca."</i> Así las cosas, la aspirante MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada, evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: REINEL NARVAEZ VILLEGAS	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: REINEL NARVAEZ VILLEGAS	
REQUISITOS MINIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MINIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MINIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA. Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>"La experiencia no es relacionada al cargo aplicado, no realizó curso de bibliotecario"</i>	Certificado como Auxiliar de biblioteca de FUNDETEC con una intensidad de 60 horas. -Certificado de trabajo expedida la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Macayepos en el cargo de Secretario desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 17 de septiembre del 2021. (Dicho folio fue validado desde el 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de enero del 2021 para así dar cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Revisada la documentación aportada por el aspirante en el proceso de selección, se evidenció que el mismo aportó Certificado como Auxiliar de biblioteca de FUNDETEC con una intensidad de 60 horas.  Analizada la certificación laboral aportada por el elegible, se evidencia que, con la misma, acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos: <i>“(…) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.”</i> Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Secretario, guarda total similitud con las funciones 3, 5, 8 y 12 así: <i>“Elaborar las bibliografías por áreas y hacerlas llegar a los docentes.”, “Establecer canales de comunicación a través de carteleros y boletines sobre los servicios de la biblioteca y sus actividades”, “Catalogar, clasificar y preservar en forma técnica el material librario y no librario de la biblioteca.”, y “Organizar y llevar control del servicio de pasantes, servicio social obligatorio y voluntario en biblioteca.”.</i> Así las cosas, el aspirante REINEL NARVAEZ VILLEGAS cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada; respecto al requisito de educación, el aspirante aportó un curso el cual se relaciona con el solicitado por el empleo y cuenta con una intensidad horaria superior a la exigida; evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: KARINA LUCIA MENDOZA GOMEZ
--------------------	---	--------------------------------------

REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada	<i>"No cumple con los requisitos mínimos del empleo, los certificados laborales no tienen funciones del cargo"</i>	Certificación expedida por el Instituto Educativo Renacer , en el cargo de Auxiliar de biblioteca, desde el 14 de enero del 2008 hasta el 30 de septiembre del 2015. (Dicho folio fue validado desde el 14 de enero de 2008 al 13 de enero de 2010, para así dar cumplimiento al requisito mínimo de 24 meses).	Analizada la certificación laboral aportada por la elegible, se evidencia que, con la misma, acredita los veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada requeridos por la OPEC, toda vez que según lo dispuesto en el numeral 4.3.7 del Criterio Unificado Verificación de Requisitos Mínimos para los empleos del nivel asistencial: “(...) si la certificación laboral no detalla las funciones desempeñadas, es dable inferir, en aplicación de los artículos 4, numeral 4.5, del Decreto Ley 785 de 2005 y 2.2.2.2.5 del Decreto 1083 de 2015, que al aspirante al menos le ha correspondido realizar actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores o labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución, las cuales son inherentes a los empleos de este nivel jerárquico. A manera de ejemplo, pueden señalarse los empleos de “Secretario”, “Auxiliar Administrativo”, “Auxiliar de Farmacia”, “Auxiliar de Laboratorio”, “Auxiliar de Servicios Generales”, etc.” Con lo cual se puede inferir que, de la denominación del empleo como Auxiliar de biblioteca, guarda total similitud con las funciones 3, 5, 8 y 12 así: “Elaborar las bibliografías por áreas y hacerlas llegar a los docentes.”, “Establecer canales de comunicación a través de carteleros y boletines sobre los servicios de la biblioteca y sus actividades”, “Catalogar, clasificar y preservar en forma técnica el material librario y no librario de la biblioteca.”, y “Organizar y llevar control del servicio de pasantes, servicio social obligatorio y voluntario en biblioteca.”. Así las cosas, la aspirante KARINA LUCIA MENDOZA GOMEZ cumplió en debida forma con el requisito mínimo de experiencia exigido en el Manual de Funciones, en este caso Veinticuatro (24) meses de Experiencia Relacionada; evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA.	<i>"No cumple. Revisada la plataforma CEFICC quien certifica curso de biblioteca no contempla dentro de su oferta académica curso de biblioteca y no se pudo comunicarse con ellos por ningún medio para verificar la validez del curso".</i>	Certificado de curso de Auxiliar de Biblioteca emitido por la Corporación Educativa de Formación Integral del Caribe, con una intensidad de 40 horas.	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 785 del 2005, corresponde a las entidades territoriales fijar los requisitos de los empleos dentro de sus plantas de personal, de acuerdo con los mínimos y máximos establecidos: “ ARTÍCULO 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así: 13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros: 13.1.1. Estudios y experiencia. 13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo. 13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales. 13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión. 13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: (...) 13.2.5. Nivel Asistencial

OPEC No. 180304	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			13.2.5.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera: Mínimo: Terminación y aprobación de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia. 13.2.5.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías cuarta, quinta y sexta: Mínimo: Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia”. En virtud de lo anterior, se encuentran dentro de los requisitos del empleo objeto de análisis, lo siguientes requisitos para el empleo con No. OPEC 180304 del nivel asistencia, los siguientes: “Estudio: Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO AUXILIAR DE BIBLIOTECA.”. Respecto de los documentos presentados por la elegible, se evidencia que aportó el curso de Auxiliar de Biblioteca expedido por la Corporación de Formación Integral del Caribe, con una intensidad horaria de 40 horas.  Por otra parte, revisada la página de internet de la Corporación Educativa de Formación Integral del Caribe, contiene un link para la verificación de las certificaciones emitidas, que se pueden consultar en el siguiente link: https://www.ceficc.edu.co/portal/estudiante?action=certificado en donde, con la cédula de la elegible, arroja que aprobó el Curso de Auxiliar de Biblioteca el 15 de enero del 2022, coincidente con la fecha del folio aportado para la verificación de requisitos mínimos. Así las cosas, la aspirante MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación, la aspirante aportó un curso el cual se relaciona con el solicitado por el empleo y cuenta con la intensidad horaria exigida por el cargo; evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

- OPEC 180305

OPEC No. 180305	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DARLIS BELTRAN MEJIA
--------------------	---	--------------------------------

OPEC No. 180305	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: DARLIS BELTRAN MEJIA	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
			Al respecto, señala el Anexo Técnico al Concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022 EOT22, en el numeral 3.1.2 Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes y 3.1.2.1. Certificación de la Educación: “ 3.1.2.1. <i>Certificación de la Educación Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula respectiva, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente</i>” Ahora bien, es verdad que es deber de cada aspirante cargar documentos legibles que permitan revisar la información indispensable, como dispone el numeral 3.1.2.1. sobre Registro en SIMO dentro del Anexo Técnico del Concurso EOT-22: “<i>Cada documento cargado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño, debe estar en formato PDF y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta y visualización.</i>” Revisado el folio correspondiente al título de bachiller, se evidencia que el mismo cumple con los requisitos de elegibilidad, puesto que de él se puede leer no solamente quien lo expide, la fecha, el título, sino los datos de la aspirante correctamente. Así las cosas, la aspirante DARLIS BELTRAN MEJIA cumplió en debida forma con el requisito mínimo de educación, toda vez que la aspirante aportó el diploma como Bachiller Técnico solicitado por el empleo y se presupone válido para el concurso de méritos; evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

OPEC No. 180305	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS

OPEC No. 180305	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL. Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral	<i>"No cumple con los requisitos mínimos. Del empleo, toda vez que aporta certificados de La educación informal para el cumplimiento del requisito mínimo del empleo del curso de archivo y o gestión documental, mínimo de 40 horas. Se aclara conforme ha sido reiterado. Por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en su criterio unificado de acreditación. De los requisitos de formación académica expedido el 16/10/2014, además de que en el acuerdo rector anexo técnico de la convocatoria, no se encuentra especificado el reconocimiento y lo demás título de mayor nivel al exigido para homologar o compensar requisitos mínimos donde especifica el cumplimiento de los mismos. Con. Cursos. De 40 horas que hacen parte de la educación informal a sí mismo en la ficha técnica. Del empleo tampoco se encuentra contempladas las equivalencias. Para compensar el respectivo curso de 40 horas con formación adicional a la exigida en el requisito mínimo de empleo y o respecto de un único curso. De educación informal que se requiere presentar. Respecto de archivo y o gestión documental, mínimo en 40 horas no cumple, toda vez que "Jacob, meditación para la verificación de los requisitos mínimos y o prueba de valoración de. Antecedentes." Literal del anexo técnico de la convocatoria "Certificaciones de los. Programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y o formación de educación informal realizadas debidamente organizadas. En orden cronológico de la más reciente a la más. Antigua, con relación a los cursos o eventos de educación informal. Se. ¿Van a tener en cuenta</i>	Curso de Administración Documental en el Entorno Laboral , expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el día 9 de julio del 2020, con una duración de 40 horas	De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 785 del 2005, corresponde a las entidades territoriales fijar los requisitos de los empleos dentro de sus plantas de personal, de acuerdo con los mínimos y máximos establecidos: “ARTÍCULO 13. Competencias laborales y requisitos para el ejercicio de los empleos. De acuerdo con la categorización establecida para los Departamentos, Distritos y Municipios y de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, las autoridades territoriales deberán fijar en los respectivos manuales específicos las competencias laborales y los requisitos, así: 13.1. Las competencias se determinarán con sujeción a los siguientes criterios, entre otros: 13.1.1. Estudios y experiencia. 13.1.2. Responsabilidad por personal a cargo. 13.1.3. Habilidades y las aptitudes laborales. 13.1.4. Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones. 13.1.5. Iniciativa de innovación en la gestión. 13.2. Los requisitos de estudios y de experiencia se fijarán con sujeción a los siguientes mínimos y máximos: (...) 13.2.5. Nivel Asistencial 13.2.5.1. Para los empleos de los Departamentos, Distritos y Municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera: Mínimo: Terminación y aprobación de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia. 13.2.5.2. Para los empleos pertenecientes a los Distritos y Municipios de categorías cuarta, quinta y sexta: Mínimo: Terminación y aprobación de tres (3) años de educación básica primaria. Máximo: Diploma de bachiller en cualquier modalidad y experiencia”. En virtud de lo anterior, se encuentran dentro de los requisitos del empleo objeto de análisis, lo siguientes requisitos para el empleo con No. OPEC 180305 del nivel asistencia, los siguientes: “Estudio: Título de BACHILLERATO. Certificación de 40 Horas en EDUCACION INFORMAL Programa: CURSO DE ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL”. Respecto de los documentos presentados por el elegible, se evidencia que aporta un curso de Administración Documental en el Entorno Laboral, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el día 9 de julio del 2020, con una duración de 40 horas. Al respecto, señala el Anexo Técnico al Concurso de Méritos Entidades del Orden Territorial 2022 EOT22, en el numeral 3.1.2 Condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes y 3.1.2.1. Certificación de la Educación, literal c sobre las certificaciones de educación informal, respecto de las certificaciones: “c) Certificaciones de la Educación Informal. La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte. Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad. Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: • Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga. • Nombre del evento. • Fechas de realización. • Intensidad horaria, la

OPEC No. 180305	Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022	Elegible: JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO	
REQUISITOS MÍNIMOS	ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS	ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN SIMO POR EL ELEGIBLE PARA ACREDITAR REQUISITOS MÍNIMOS
	los 5 años contados? Hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de 24 o más horas.” La fecha desarrollada. Entre el 15 de Julio 2022 al 11/08/2022, teniendo en cuenta lo anterior para el proceso de selección territorial de 2022.”		cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día.” Por otra parte, el certificado tiene fecha de expedición el 9 de julio del 2020, fecha que cumple con los criterios señalados en los acuerdos de convocatoria y sus Anexos. Por tanto, queda por determinar si la denominación del curso es acorde con lo exigido en la OPEC. En ella, es evidente que se exigen como requisitos de educación informal en ARCHIVO Y/O GESTION DOCUMENTAL. En este caso, cuenta con dos conjunciones, que son “Y” y “O”. la primera, la conjunción Y denota complemento, adición o coexistencia de condiciones, mientras que la conjunción “O”, en su calidad de conjunción disyuntiva significa alternativas u opciones. Por tanto, la OPEC tendría la posibilidad de cumplir el requisito con las siguientes posibilidades: curso de 40 horas en Archivo, en gestión documental o en archivo y gestión documental. Revisado el certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje en Administración Documental cumple con la segunda de ellas, esto es, que tiene relación entre la Administración Documental y la gestión documental. Visto lo anterior, se evidencia que la certificación del curso aportado por el elegible cumple con los requisitos exigidos para el empleo, motivo por el cual esta Comisión de abstiene de iniciar actuación administrativa de exclusión. Así las cosas, el aspirante JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO cumplió en debida forma con el curso de archivo y/o gestión documental solicitado por el empleo; evidenciando la improcedencia de lo solicitado por la Comisión de Personal de la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para estos elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-075 de 2023, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes de exclusión de la Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTUTAL DE CARTAGENA**, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa este acto administrativo:

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
--	-------------	--------------------------------------	--------------------------	---------

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
2	180009	RESOLUCIÓN N. 11158 del 7 de mayo de 2024	1047452847	ILSE MILENA WILCHES ALFARO
17			1047385125	BORIS DANIEL POLO MEJIA
19			1098746259	CARMEN VIVIANA ORTIZ PUENTES
22			45502315	ELCIDA DEL CARMEN GUERRERO PALMA
1	180012	RESOLUCIÓN N. 13170 del 25 de junio de 2024	1143362096	GERALDINE HENAO GIRALDO
2			1128050744	KATIA ESALAS LOPEZ
3			1047451490	VERONICA VERGARA BONILLA
5			33209524	MILAGRO MARGARITA MARTINEZ CERRO
14			73009839	HERNANDO FRANCO VALDERRAMA
15			30777719	MERLY ROMERO ARRIETA
16			7921801	RAFAEL ENRIQUE JOLY DUEÑAS
19			1044907646	KELIS JOHANNA UTRIA GUERRA
20			1047393069	EMILETTE ROMERO ZAFRA
20			7062565	MANUEL FERNANDO VELANDIA MERCHAN
21			63449373	VIVIANA GONZALEZ CARREÑO
22			45480846	DORIS MERLANO PUELLO
37			4653117	FRED EDER FERNANDEZ FREIRE
45			64703895	MORELA REBECA PADILLA PATERNINA
80			30765752	PIEDAD CECILIA CASTILLO CASTRO
1	180014	RESOLUCIÓN N. 11154	91073078	VALDEMAR ARIAS SALAZAR
5			23139587	NAUDIS DEL SOCORRO GONGORA PEREZ
6			1143334936	ALEJANDRA BARRAZA MEZA
4	180018	RESOLUCIÓN N. 11153 del 7 de mayo de 2024	1052971413	DAINER MADERA DUARTE
23			37272538	KATHERINE ARIADNA OLIVARES SALCEDO
24			1064982249	JOSÉ DAVID ESCOBAR GALVÁN
34			33216029	SEBASTIANA GARCIA PACHECO
72			39311267	NAIDA YANETH ORTIZ VERGARA
8	180020	RESOLUCIÓN N. 11152 del 7 de mayo de 2024	1031155840	JESUS ALBERTO RAMIREZ MACHADO
5	180029	RESOLUCIÓN N. 11177 del 7 de mayo de 2024	40399366	KATTIA MILAY ROYERO SANCHEZ
1	180302	RESOLUCIÓN N. 11149 del 7 de mayo de 2024	1143347655	LICETH DEL CARMEN GONZALEZ RAMIREZ
6			73557976	OSCAR RAFAEL HERRERA ACEVEDO
7			64740631	ISABEL CRISTINA DIAZ DIAZ
8			64577494	DIANA PATRICIA ARENAS APARICIO
9			1044922191	ANYI YULEY GUERRERO GALVIS
10			1127579716	LUIS HERNAN PACHECO RAMOS
11			1104871125	MILDRETH BERENICE GARCES DIAZ
12			1128048748	MARIA BEATRIZ BALLESTAS THERAN
13			9167272	GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ BENITEZ
14			1047445484	YULI PAULINA DIAZ VERBEL
3	180303	RESOLUCIÓN N. 11148 del 7 de mayo de 2024	1063164437	LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
5			1149188969	JESUS ALBERTO PACHECO SANCHEZ
29			73189789	EDUARDO JAVIER MORALES MENDOZA
1	180304	RESOLUCIÓN N. 11143 del 7 de mayo de 2024	1098688315	EDWARD ALFREDO CAMARGO SANCHEZ
2			1047440235	MAYRA ALEJANDRA DE LA HOZ BALLESTEROS

Posición en la Lista de Elegibles	OPEC No.	No. Resolución Lista de Elegibles	No. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES
7			1143334946	LAURA ISABEL PUELLO GONZALEZ
12			32905745	MARGARITA LUCIA CHAVEZ SEVERICHE
14			1007126566	CRISTIAN DAVID TETTAY TAPIA
15			1102801155	REINEL NARVAEZ VILLEGAS
17			1103217802	KARINA LUCIA MENDOZA GOMEZ
21			45754992	MILENA MARGARITA PÁJARO UTRIA
22			64585178	KATHERINE ISABEL CONTRERAS ZABALA
3	180305	RESOLUCIÓN N. 11147 del 7 de mayo de 2024	45530465	DARLIS BELTRAN MEJIA
14			1048607275	JOSE MIGUEL RAMOS ARROYO

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución a los elegibles que se relacionan en el artículo anterior, a través de SIMO de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión al Representante Legal y /o al Presidente de la Comisión de Personal de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA**, a los correos electrónicos alcalde@cartagena.gov.co, ljara@sedcartagena.gov.co, respectivamente, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de octubre del 2024



SIXTA ZUÑIGA LINDAO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Ruth Melisa Mattos Rodríguez – Asesora Proceso de Selección Territorial 2022
Revisó: Germán Augusto García Cabrejo – Profesional Especializado – Despacho Comisionada Sixta Zúñiga Lindao
Proyectó: Juan Manuel Triana - Abogado Proceso de Selección Territorial 2022
Camilo Puentes Díaz – Abogado Proceso de Selección Territorial 2022

CARTAGENA DE INDIAS, DT y C. 15-10-2024

Señores: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Ciudad

Asunto: Desistimiento Voluntario del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022

Solicitante: Yadira Patricia Cota Campillo

C.C.: 45553464 de Cartagena

Respetados señores:

Por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito manifestar mi decisión voluntaria de desistir y renunciar a cualquier reclamación o proceso pendiente relacionado con mi participación en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 para la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. En este sentido, solicito ser excluida de la Resolución No. 11147 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se conforma la lista de elegibles para la OPEC No. 180305, finalizando así, de manera voluntaria, mi participación en dicho proceso de selección.

Petición Específica:

Solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):

1. **Aceptar mi desistimiento voluntario** de cualquier reclamación o proceso de revisión relacionado con mi participación en el proceso de selección mencionado.
2. **Suspender cualquier acción administrativa** en curso respecto a mi caso y proceder con el archivo de los expedientes correspondientes.
3. **Continuar con el desarrollo del proceso de selección** de manera expedita, facilitando la realización de la audiencia y los nombramientos de los demás participantes que se encuentran en la lista de elegibles, en el menor tiempo posible.
4. **Confirmar, por escrito**, la recepción y el trámite del presente derecho de petición, informando sobre las medidas adoptadas en consecuencia.

Notificaciones: Solicito respetuosamente que todas las notificaciones relacionadas con este derecho de petición sean enviadas a la siguiente dirección:

- **Dirección:** Ciudadela 2000 manzana 1 lote 19 2° piso
- **Correo electrónico:** ycotac@hotmail.com
- **Teléfono:** 3014748888

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a la confirmación del trámite de desistimiento.

Atentamente,



Yadira Patricia Cota Campillo

C.C. No. 45553464 de Cartagena



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2024RE223892

10/15/2024 5:27:16 PM

Cod. Verificación: 16177036

Anexos: 1

Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2024RE223892
Fecha de radicado: 10/15/2024 5:27 PM
Código de verificación: 16177036
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA
Sub-Tema: SOLICITAR INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO
Tipo DI: CC
NIT:
Nombre(s) y Apellido(s): YADIRA PATRICIA COTA CAMPILLO
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: YCOTAC@HOTMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

Tipo de remitente: PERSONA NATURAL
Numero DI: 45553464
Institución:

PETICIÓN**Asunto:****DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DEL PROCESO DE
SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022****Texto de la petición**

Por favor ingrese el texto de la petición. Respetados señores:

Por medio del presente escrito, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito manifestar mi decisión voluntaria de desistir y renunciar a cualquier reclamación o proceso pendiente relacionado con mi participación en el Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 para la Secretaría de Educación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena. En este sentido, solicito ser excluida de la Resolución No. 11147 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se conforma la lista de elegibles para la OPEC No. 180305, finalizando así, de manera voluntaria, mi participación en dicho proceso de selección.

Petición Específica:

Solicito a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):

1. Aceptar mi desistimiento voluntario de cualquier reclamación o proceso de revisión relacionado con mi participación en el proceso de selección mencionado.
2. Suspender cualquier acción administrativa en curso respecto a mi caso y proceder con el archivo de los expedientes correspondientes.
3. Continuar con el desarrollo del proceso de selección de manera expedita, facilitando la realización de la audiencia y los nombramientos de los demás participantes que se encuentran en la lista de elegibles, en el menor tiempo posible.
4. Confirmar, por escrito, la recepción y el trámite del presente derecho de petición, informando sobre las medidas adoptadas en consecuencia.

Notificaciones: Solicito respetuosamente que todas las notificaciones relacionadas con este derecho de petición sean enviadas a la siguiente dirección:

- Dirección: Ciudadela 2000 manzana 1 lote 19 2° piso
- Correo electrónico: ycotac@hotmail.com
- Teléfono: 3014748888

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atenta a la confirmación del trámite de desistimiento.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



2024-11-01 a las 16:28:39

Estimada usuaria(o)

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC le informa que, en respuesta a su petición radicada con el número **2024RE223892** cuyo asunto es **DESISTIMIENTO VOLUNTARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022**, se emitió la siguiente información:

Cordial saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, recibió su comunicación, donde nos informa su desistimiento al en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Nivel Asistencial, Código 407, Grado 13, identificado con número OPEC 180305 del Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial 2022 ofertado por la Secretaría de Educación Distrito Turístico y Cultural de Cartagena.

Conforme a lo anterior, me permito informarle que esta Comisión ya adelantó los trámites pertinentes para realizar la publicación de la Actuación Administrativa que contra usted cursa, así las cosas para poder ver la respuesta de la misma debe estar consultado con su usuario y contraseña en el aplicativo SIMO.

Cordialmente,

De manera complementaria a lo anteriormente comunicado se anexa: